



[SUMARIO]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 3 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Otro Personal, en la categoría de Celador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **1442**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Impacto ambiental. Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de transformación en regadío de una superficie de 287,2182 ha de rotación de cultivos de cereales de primavera y hortícolas en la finca "La Montijana", en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA21/1700. **1453**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Salud. Subvenciones. Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para obras de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio económico 2025..... **1490**

Salud. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 16 de diciembre de 2024 por la que se aprueba la convocatoria anticipada de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para las obras o equipamiento de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025. **1506**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Innovación educativa. Resolución de 3 de enero de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Valoración de la convocatoria de selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/25. **1509**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 17 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la tercera convocatoria, correspondiente al ejercicio de 2025, de subvenciones previstas en la Línea II del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre, destinadas a financiar proyectos de acciones para la formación de cualificación y recualificación (reskilling/upskilling) de la población activa en sectores estratégicos, sector del cuidado de las personas y en zonas en riesgo de despoblación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. **1511**



Fomento del empleo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 17 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la tercera convocatoria, correspondiente al ejercicio 2025, de subvenciones previstas en la Línea II del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre, destinadas a financiar proyectos de acciones para la formación de cualificación y recualificación (reskilling/upskilling) de la población activa en sectores estratégicos, sector del cuidado de las personas y en zonas en riesgo de despoblación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia..... **1544**

V**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Agricultura. Notificaciones. Anuncio de 2 de enero de 2025 por el que se notifican resoluciones de pago de determinadas solicitudes de liquidación para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), correspondientes a la convocatoria de 2021, al amparo del Decreto 146/2021, de 3 de diciembre. **1548**

Ayuntamiento de La Zarza

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 27 de diciembre de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024..... **1550**

Ayuntamiento de Puebla del Maestre

Procesos selectivos. Anuncio de 31 de diciembre de 2024 sobre apertura de plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de estabilización para cubrir una plaza de Cuidadora-Limpiadora de Hogar Club Pisos Tutelados. **1552**

Procesos selectivos. Anuncio de 31 de diciembre de 2024 sobre apertura de plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de estabilización para cubrir una plaza de Peón de Servicios Múltiples..... **1553**

Ayuntamiento de Valdehúncar

Urbanismo. Anuncio de 2 de enero de 2025 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. **1554**



II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Otro Personal, en la categoría de Celador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025060013)

De conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria, mediante Resolución de 17 de diciembre de 2024 (DOE núm. 246, de 20 de diciembre), de la Dirección General de Recursos Humanos, se aprobó la relación de plazas que se ofertaba en la citada categoría y se estableció el procedimiento para su elección.

Finalizado el citado procedimiento de oferta de plazas y adjudicación de éstas, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases de la referida convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la categoría de Celador/a, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Segundo. Declarar la pérdida del derecho a ser nombrada personal estatutario fijo de la aspirante Inocenta Cano Almendro (DNI***5462**), por no haber solicitado plaza conforme al procedimiento establecido al efecto (base 10.3)

Tercero. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada el jueves día 23 de enero de 2025.

La toma de posesión se efectuará en las Gerencia de Área de Salud al que estén adscritas las plazas adjudicadas.



Cuarto. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Quinto. De acuerdo con lo previsto en la base 11.6 de la convocatoria, no se concederán autorizaciones de comisiones de servicios entre Servicios de Salud durante un periodo de dos años desde la toma de posesión de la plaza correspondientes a estos procesos selectivos, salvo situaciones extraordinarias o circunstancias de la persona que así lo requieran por su seguridad o integridad personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 3 de enero de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

Nombramientos
Estabilización - Celador/a (28-12-2022)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
1	***9102**	SALGADO BAZAGA, VICENTA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
2	***0393**	GALLEGO YANES, ANTONIA REMEDIOS	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
3	***8621**	DORADO POLO, MARIA ANGELES	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
4	***2025**	PEÑA VELA, MARIA DEL CARMEN	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
5	***2747**	FERNANDEZ RUBIO, ELISA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
6	***3124**	CAMBERO TRIGO, LAUREANA	0402		Hospital de Zafra		Libre
7	***1626**	PEREZ MORAÑO, MARIA DEL MAR	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
8	***1924**	CAMISON GONZALEZ, MARIA DEL PILAR	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
9	***5861**	DOMINGUEZ MURIANO, ENCARNACION	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
10	***4359**	MARTIN CHAPARRO, ANGEL	0401		Hospital de Llerena		Libre
11	***9644**	ALCANTARA MACIAS, MARIA DOLORES	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
12	***4386**	BOTE EXPOSITO, MERCEDES	0301		Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
13	***1304**	PRIETO VILLAR, LUZ MARIA	0801		Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		Libre
14	***9665**	MUÑOZ GONZALEZ, CRESCENCIA	0601		Hospital de Coria		Libre
15	***8731**	MURILLO BARQUERO, ISABEL	0301		Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
16	***9898**	RODRIGUEZ SERRANO, MARIA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
17	***3463**	MONAGO BORRALLO, AURELIA	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
18	***3966**	VIGARA MIRA, FRANCISCA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
19	***7849**	PLAZA JIMENEZ, ANGELA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre

Nombramientos
Estabilización - Celador/a (28-12-2022)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
20	***3730**	SANCHEZ CIDONCHA, ANGELA	0301		Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
21	***1411**	TREJO MENDEZ, MANUEL	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
22	***0709**	GONZALEZ RODRIGUEZ, PETRA	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
23	***9932**	PUERTO BARRERO, FRANCISCA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
24	***3362**	MORALES EXPOSITO, ANA MARIA	0401		Hospital de Llerena		Libre
25	***0376**	GONZALEZ CORBACHO, JOSE LUIS	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
26	***4510**	SABIDO MORALES, JOAQUIN	0401		Hospital de Llerena		Libre
27	***8687**	SALAZAR NUÑEZ, ANTONIA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
28	***1797**	MATEOS DUQUE, JUAN JESUS	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
29	***9167**	TOVAR TOVAR, EMILIA FERMINA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
30	***4465**	GALAN CORRALES, SANTA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
31	***1889**	PALOMINO PEÑAS, DANIEL	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
32	***5138**	MUÑOZ ANEGAS, AURELIANO	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
33	***7828**	BERMEJO FELIX, MARIA MONTSERRAT	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
34	***3515**	HERNANDEZ CABALLERO, ENRIQUETA	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
35	***6437**	SOSA FALCON, ANDRES	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
36	***6271**	CARO MATEOS, INMACULADA CONCEPCION	0301		Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
37	***6551**	BENITEZ SEGOVIA, INES	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
38	***6638**	CARRETERO PINEDA, FRANCISCO	0402		Hospital de Zafra		Libre

Nombramientos
Estabilización - Celador/a (28-12-2022)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
39	***0474**	GONZALEZ RASTROJO, MARIA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
40	***3346**	ARAGON MOLANO, MARIA DE LA GRANADA	0401		Hospital de Llerena		Libre
41	***0213**	ZARZA VERA, CARMEN	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
42	***3378**	RAMOS CAÑAMARES, CARMEN	0401		Hospital de Llerena		Libre
43	***8931**	TORRES BELLIDO, JOSE RAMON	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
44	***4423**	PALOMO MARTINEZ, SARA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
45	***0310**	REBOLO MELENDEZ, MARIA DEL ROSARIO	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
46	***9495**	RODRIGUEZ ROBUSTILLO, MARIA VISITACION	0402		Hospital de Zafra		Libre
47	***0839**	AVILA VALVERDE, MARIA HUMILDAD	0801		Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		Libre
48	***1032**	MACIAS MUÑOZ, FLORENTINO	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
49	***1132**	TRIGO PRIETO, MARIA TERESA	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
50	***7905**	PASCUA CORIA, JULIANA	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
51	***9562**	GORDILLO TARRAL, ANDRES	0301		Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
52	***2094**	MADERA DE LA CRUZ, CARLOS	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
53	***1769**	GARCIA TENA, MIGUEL ANGEL	0402		Hospital de Zafra		Libre
54	***4453**	DE ARRIBAS TORO, EUGENIA	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
55	***1729**	GONZALEZ GOMEZ, HIGINIO	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
56	***6845**	PERALEDA MARTIN, PETRI	0801		Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		Libre
57	***5853**	CORCHERO VICENTE, JOSE	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre



Nombramientos

Estabilización - Celador/a (28-12-2022)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

DOCUM NOMBRE, APELLIDOS PLAZA DENOMINACION/FUNCION CENTRO/UBICACION OBSERVACIONES TURNO

58	***539**	MORENO CUEVAS, FRANCISCO JOSE	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
59	***6749**	PINTADO GARCIA, MARGARITA	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
60	***7398**	HERNANDEZ MAHILLO, JOSE MARIA	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
61	***8988**	FORONDA MARTIN, ANGELES	0202		Complejo Hospitalario - Hospital Tierra de Barros de Almendralejo		Libre
62	***1514**	DURAN PALACIOS, MARIA ISABEL	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
63	***5467**	SANCHEZ BLAZQUEZ, MARIA ISABEL	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
64	***4976**	LASO MURIEL, MARIA BELEN	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
65	***8273**	OLIVERA SANCHEZ, MAXIMA GRACIA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
66	***1133**	GUTIERREZ MOCHOLI, MARIA BELEN	0601		Hospital de Coria		Libre
67	***1821**	GOMEZ MENDEZ, MARIA MONTSERRAT	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
68	***4564**	REDONDO FARGALLO, ANDREA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
69	***3513**	BOCHO HERMOSA, EMILIO	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
70	***7406**	FERNANDEZ BENITEZ, MARIA MERCEDES	0202		Complejo Hospitalario - Hospital Tierra de Barros de Almendralejo		Libre
71	***5089**	MAYORGA GAVILA, JOSE CARLOS	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
72	***7199**	CASADO CASADO, MARIA CARMEN	0301		Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
73	***9516**	ZAMBRANO ACEDO, MARIA MAGDALENA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
74	***1485**	BARRIENTOS DIAZ, CARMEN	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
75	***6285**	CORREA COTO, MARIA EULALIA	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
76	***3564**	FERNANDEZ GONZALEZ, ROBERTO	0402		Hospital de Zafra		Libre



Nombramientos
Estabilización - Celador/a (28-12-2022)



DOCUM NOMBRE, APELLIDOS PLAZA DENOMINACION/FUNCION CENTRO/UBICACION OBSERVACIONES TURNO

77	***3199**	CLARAMON ROSADO, JOSE MANUEL	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
78	***3741**	GONZALEZ DIAZ, JOSE	0402		Hospital de Zafra		Libre
79	***4001**	CARMONA ROMERO, ROSA MARIA	0301		Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
80	***4937**	GALAN MORCILLO, NURIA ESTHER	0601		Hospital de Coria		Libre
81	***7142**	FERNANDEZ CASCOS, FRANCISCO JAVIER	0302		Hospital Siberia Serena de Talarrubias		Libre
82	***0052**	MARTIN MACIAS, MARIA BEGOÑA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
83	***8963**	GONZALEZ CARRASCO, MARIA DOLORES	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
84	***8141**	RAMILO CARBALLO, MARIA FLORA	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
85	***3979**	FERNANDEZ CABANILLAS, JOSE LUIS	0301		Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
86	***1206**	SANCHEZ UTRILLA, MILAGROS	0601		Hospital de Coria		Libre
87	***8323**	PAYON SANCHEZ, ANGELA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
88	***2504**	MENDEZ PILAR, PEDRO JOSE	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
89	***1344**	AGUILAR BARRENA, MANUEL	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
90	***3247**	BALTASAR ALGABA, ANTONIA	0302		Hospital Siberia Serena de Talarrubias		Libre
91	***8189**	PEREZ DIEGUEZ, PLACIDA	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
92	***0331**	SANCHEZ PEDROCHE, ROSARIO ANA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
93	***2923**	ORTIZ ROMERO, MARIA DE LA SOLEDAD	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
94	***7361**	MEIJAS AMAYA, MARIA ELENA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
95	***7017**	VARGAS ROMERO, ANA	0301		Hospital D.Benito-Villanueva		Libre



Nombramientos
Estabilización - Celador/a (28-12-2022)



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
96	***1272**	DEL PINO TAGUA, SEBASTIAN	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
97	***2542**	TARRIÑO LEO, JUANA MARIA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
98	***3762**	ALCON BUENO, MARIA OLGA	0601		Hospital de Coria		Libre
99	***1465**	PASCUAL SANCHEZ, MANUEL	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
100	***4880**	GARCIA BLANCO, AURORA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
101	***0582**	NORIEGA GARCES, CONCEPCION	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
102	***0906**	FERNANDEZ CARO, FILOMENA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
103	***0537**	RICO MARISCAL, JOSE MANUEL	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
104	***3346**	PEDROSA CAMPANARIO, JOSE MANUEL	0402		Hospital de Zafra		Libre
105	***7764**	TEJEDOR CHORRO, MARIA CANDELAS	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
106	***9615**	HORMIGO GARCIA, MARIA JUSTA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
107	***0815**	HURTADO BARRIGA, MARIA MILAGROS	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
108	***4370**	TREJO RODRIGUEZ, JESUS	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
109	***2281**	GOMEZ PEDRERO, MARIA DEL CARMEN	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
110	***9323**	PIRIZ BENITEZ, RAFAEL	0201		Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
111	***8485**	SANCHEZ FERNANDEZ, MARCELINO	0301		Hospital D.Benito- Villanueva		Libre
112	***9724**	RODRIGUEZ PAJARES, FRANCISCO JAVIER	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
113	***2446**	PERERA RECIO, MARIA LUISA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
114	***3690**	RODRIGUEZ BALSERA, ANTONIO	0301		Hospital D.Benito- Villanueva		Libre

Nombramientos
Estabilización - Celador/a (28-12-2022)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
115	***9351**	SERRANO TORVISCO, EMILIA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
116	***1438**	HERNANDEZ TORRES, MARIA ANGELES	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
117	***7457**	RODRIGUEZ CORCHADO, MARIA ISABEL	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
118	***3431**	PEREZ HIDALGO, LAURA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
119	***8472**	CALLEJA GARCIA, MARIA BERNARDINA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
120	***0539**	SERRANO GONZALEZ, MARIA JOSE	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
121	***4295**	CORTES PULIDO, MARIA MONTAÑA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
122	***3816**	SALGUERO PERNA, JOSEFA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
123	***5087**	BERNABE SIMON, SOLEDAD	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
124	***6695**	CABALLERO DIAZ, LEON RAMON	0301		Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
125	***3707**	FERREIRA BALSERA, MANUELA	0301		Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
126	***4664**	DIAZ ROSALES, SERAFIN	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
127	***9647**	DE LOS PLACERES ORELLANA, ANA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
128	***8324**	DIAZ RUBIO, MARIA SOLEDAD	0801		Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		Libre
129	***7665**	ALVAREZ BARAHONA, TIMOTEO	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
130	***3120**	PERALES DE SANDE, CRISTINA	0601		Hospital de Coria		Libre
131	***3566**	GALLEGO RODRIGUEZ, MARIA ISABEL	0301		Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
132	***6906**	SANDOVAL GARCIA CAMACHO, ALEJANDRO	0301		Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
133	***4679**	GOMEZ FERNANDEZ, MARIA BEGOÑA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre

Nombramientos

Estabilización - Celador/a (28-12-2022)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
134	***9089**	MONTAÑO LUQUE, ELISA ANTONIA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
135	***0545**	TORRES CABANILLAS, MARIA SOLEDAD	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
136	***0813**	PEREZ OLGADO, MARIA ANTONIA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
137	***7970**	LEDO MORENO, PEDRO ANGEL	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
138	***1195**	FOLGADO CORDOVES, LUIS MARIA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
139	***1067**	GIBELLO FERNANDEZ, MARIA PILAR	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
140	***4575**	LORENTE OSORIO, SUSANA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
141	***0061**	GONZALEZ DIAZ, VICTORIANA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
142	***4583**	BORREGO HERNANDEZ, JOSEFA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
143	***0519**	HAUT GONZALEZ, CARMEN	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
144	***3736**	NIETO GONZALEZ, ANTONIA EMILIA	5BP2500027	Celador/a de EAP	Z.S. - Zorita		Libre
145	***2316**	COLCHON GONZALEZ, EMILIA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
146	***0092**	DAVID DIAZ, ANA	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
147	***2186**	MENDEZ GALLEGO, ENCARNA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
148	***6560**	MUÑOZ ALMARAZ, JOAQUINA	0502		C.A.R. Trujillo		Libre
149	***6484**	DEOGRACIAS BARQUERO, PETRA MARIA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
150	***5756**	HABA CALDERON, MARIA EVA	0101		Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
151	***3823**	ANTUNEZ FUENTES, AURELIA MARIA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
152	***5869**	MARTINEZ NIETO, MARIA CRUZ	0801		Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		Libre

Nombramientos
Estabilización - Celador/a (28-12-2022)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNOS
153	***5400**	BERMEJO PAJARES, MARIA JOSE	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
154	***4140**	IGLESIAS PINO, CRISTINA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
155	***9759**	SILVA GRAGERA, MARIA ENCARNACION	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
156	***4626**	BERMEJO ZAJARA, SILVIA	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
157	***7907**	RODRIGUEZ GRANADOS, MARIA CARMEN	0701		Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
158	***6607**	GARCIA HERNANDEZ, NURIA	0801		Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		Libre
159	***6250**	SILVERO HERNANDEZ, MARIA DE LA SOLEDAD	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
160	***4957**	RAMAJO AVILA, SOFIA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
161	***4621**	ROCHA DURAN, JUAN JOSE	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
162	***6847**	GONZALEZ MARCO, ROMAN	0801		Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		Libre
163	***4174**	BERLOSO ACEDO, MARIA MONTAÑA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
164	***4654**	MIRON RAMOS, VICENTA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
165	***0706**	CARAMELO DE LOS SANTOS, RAIMUNDO DE LOS REYES	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
166	***1451**	GONZALEZ VINAGRE, EVA MARIA	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de transformación en regadío de una superficie de 287,2182 ha de rotación de cultivos de cereales de primavera y hortícolas en la finca "La Montijana", en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA21/1700. (2025060007)

El proyecto de transformación en regadío de una superficie de 287,2182 ha de rotación de cultivos de cereales de primavera y hortícolas en la finca "La Montijana", en el término municipal de Badajoz, pertenece al grupo 1 "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe b) "Proyectos de gestión o transformación de regadío con inclusión de proyectos de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha o de 10 ha cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad" del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración de impacto ambiental analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

A. Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

Las promotoras del proyecto de transformación en regadío de una superficie de 287,2182 ha de rotación de cultivos de cereales de primavera y hortícolas en la finca "La Montijana", en el término municipal de Badajoz, son Fomento Agrícola Sagrajas, SA, y La Montijana, SA.

La autorización administrativa para la concesión de aguas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

La finca objeto de estudio se ubica en el término municipal de Badajoz, lindando con Canal de Montijo en la ubicación que se muestra en la siguiente imagen:

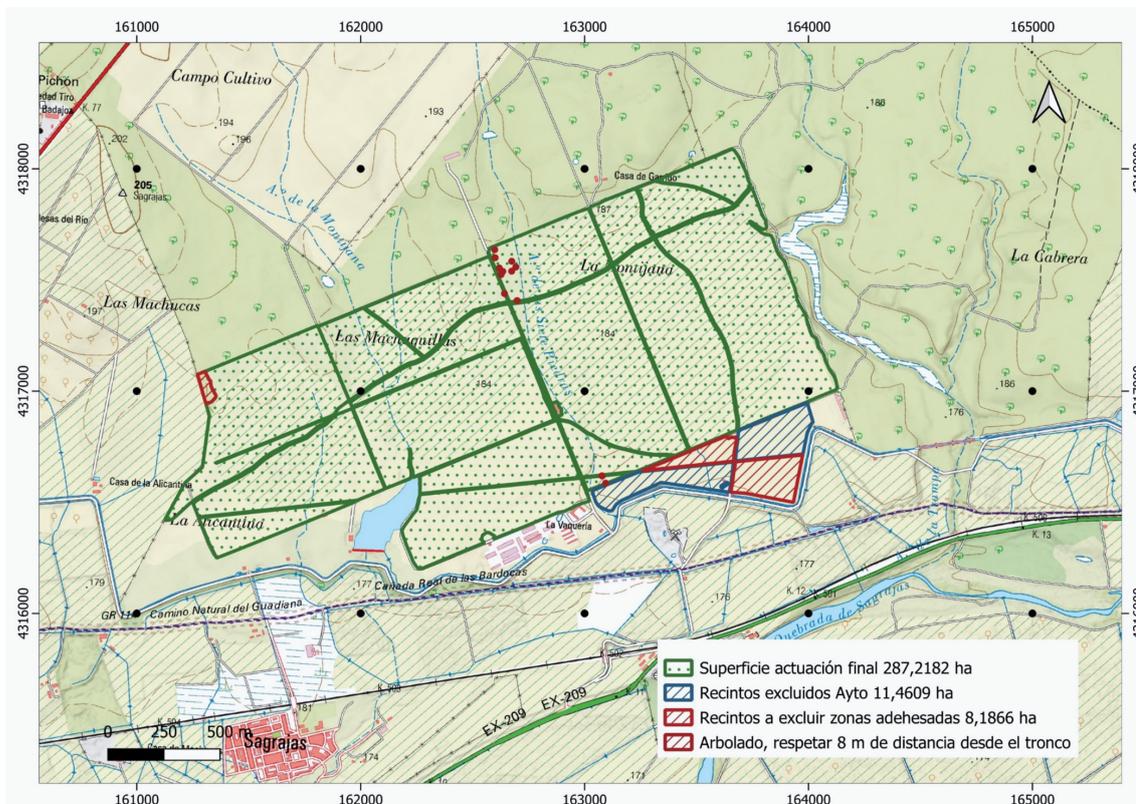


Imagen 1. Ubicación zona de actuación. (Fuente: Elaboración propia).

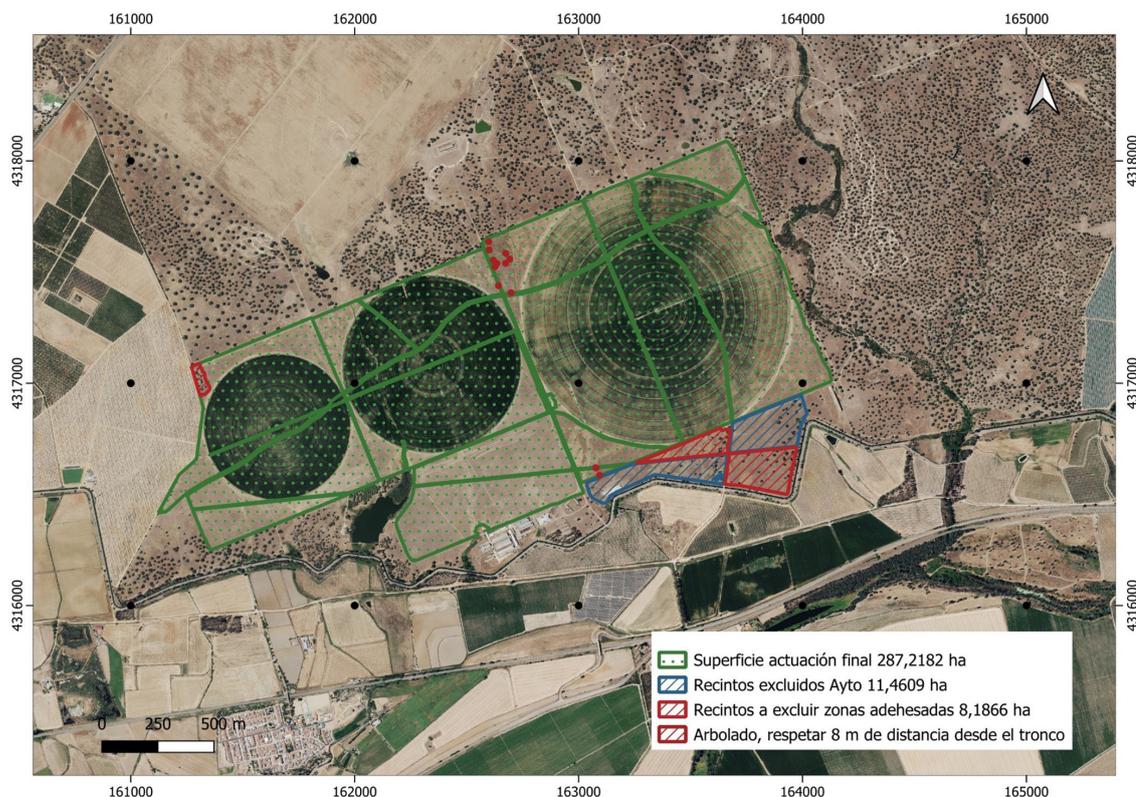


Imagen 2. Zona de actuación sobre ortofotografía (Fuente: Elaboración propia).

Las fincas se riegan en precario desde el Canal de Montijo desde hace más de cincuenta años. Actualmente todas las fincas se encuentran en riego con la práctica totalidad de las infraestructuras necesarias en funcionamiento. El objetivo del proyecto es legalizar la puesta en riego de una superficie de 287,2182 ha de cereales de primavera (maíz principalmente y similares) y hortalizas ambas en rotación mediante un sistema de riego por goteo, habiendo solicitado tres concesiones de aguas para riego al órgano de cuenca correspondiente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) en el año 2021, la cual se tramita con número de expedientes CONC 08/2021 (69/2021), CONC 32/2021 (620/2021) y CONC 09/2021 (170/2021).

La finca se encuentra situada fuera de la Red Natura 2000 en su totalidad.

Cabe indicar que, la superficie inicialmente solicitada fue de 308,4034 ha (la superficie real medida sobre plano solicitada es de 306,8657 ha), mediante un sistema de riego por aspersión y goteo, de los cuales se excluyen 11,4609 ha y el riego por aspersión como consecuencia de la revisión de los informes de los diferentes órganos consultivos, además de 8,1866 ha por ser zonas adeshadas.



De este modo, la referencia catastral de la zona de actuación indicada en el EsIA corresponde a las siguientes parcelas:

POLÍGONO	PARCELA	RECINTOS SIGPAC	SUPERFICIE CATASTRAL (ha)	SUPERFICIE A REGAR (ha)	SUPERFICIE TOTAL	TITULAR	EXPEDIENTE RIEGO CHG
757	1	5	88,9294	44,0630	146,1861 ha	FOMENTO AGRÍCOLA SAGRAJAS S.A.	CONC. 009/21
761	7	1	129,5260	11,0080			
760	3	1 y 5	79,7760	71,9242			
762	5	1 y 2	19,5050	19,1909			
760	2	7, 10, 13	139,5172	70,8527	93,8728 ha	LA MONTIJANA S.A.	CONC. 008/21
762	4	1	13,0077	12,9250			
766	8	1	10,0951	10,0951			
766	7	2	30,3116	29,7129	56,8832 ha	LA MONTIJANA S.A.	CONC. 0032/21
760	2	9	139,5172	27,1703			

Una vez comprobado que la numeración de los recintos y parcelas contenidos en la tabla del EsIA no se corresponde exactamente con la indicada en la cartografía aportada, la superficie de actuación final se corresponde con las siguientes parcelas según SICPAC:

Término municipal	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)	Superficie total actuación (ha)
Badajoz	760	1	5	38,9220	287,2182
			7	31,7118	
			9	20,0030	
			10	29,5569	
		2	13	8,7659	
		19	6,7538		
		23	0,3154		
		25	0,0996		
		3	1	26,4683	
		5	36,5118		
		8	0,1798		
		11	0,6773		
		14	5,2411		
		761	7	1	
	12	4,8366			
	762	4	1	12,6751	
			5	13,8593	
		5	2	5,3311	
	766	7	2	29,4951	
			8	9,9477	



Dado que la zona ya se encuentra en riego y con todas las infraestructuras construidas, únicamente será necesario establecer anualmente las redes de tuberías de carácter superficial y algunos elementos accesorios de poca entidad.

A continuación, se describen las instalaciones existentes:

1. Captaciones de aguas superficiales.

La zona regable se abastece a partir del Canal de Montijo, el cual linda con las tres fincas objeto de estudio. Se trata de 3 captaciones, una por cada finca, las cuales, están formadas cada una por las propias tomas del canal, compuertas de nivel y máscaras de módulos. También cuentan con arquetas anexas en las cuales se ubican los dispositivos automáticos de medida de volumen y caudal. A continuación de las casetas, existen fosos de sedimentación en los cuales precipitan los limos que arrastran las aguas del canal antes de pasar a la red de riego.

2. Casetas de riego.

Existen tres casetas de riego ejecutadas, una por cada finca de riego. Están construidas mediante fábrica de bloques, con una superficie de 100 m² en dos de las fincas y con una superficie de 60 m² en la otra. En ellas se encuentran las bombas, los cuadros eléctricos, automatismos, caudalímetro electromagnético y contador volumétrico, además de zonas de foso en su interior donde se ubican las bombas.

Asimismo, anexas a las casetas, existen pequeñas balsas o fosos de 10 x 4 x 4 m de profundidad cuya función es la de acumular una pequeña cantidad de agua para el bombeo, así como apartar el limo en suspensión procedente del canal.

3. Red de distribución de riego.

El abastecimiento a la zona regable se realiza por gravedad desde las tomas hasta las balsas de pequeño tamaño anexas a las casetas. Desde las balsas, las bombas autoaspirantes presurizan el agua necesaria para el riego de las fincas, partiendo desde aquí las tuberías principales, que acompañadas de tuberías secundarias y portagoteros llevan el agua a todos los puntos de la superficie. Excepto las líneas de portagoteros, todas las tuberías están enterradas.

Cada finca cuenta con su red de riego específica, las cuales se encuentran establecidas y en funcionamiento.

A continuación, se resume las características de cada red de riego según la finca:

– Finca 1: Fomento Agrícola Sagrajas, SA.

CUADRO RESUMEN DE LAS TUBERÍAS DE RIEGO		
TIPO DE TUBERÍA	MATERIAL	DIÁMETRO
Tubería de toma a caseta de riego	PVC	500 mm
Tubería principal	PVC	400 mm
Tuberías secundarias	PE	Sectores 1-16: 250 mm
Líneas terciarias	PEBD	16 mm. 1 got de 1,00 l/h cada 0,40 m

– Finca 2: La Montijana, SA.

CUADRO RESUMEN DE LAS TUBERÍAS DE RIEGO		
TIPO DE TUBERÍA	MATERIAL	DIÁMETRO
Tubería de toma a caseta de riego	PVC	400 mm
Tubería principal	PVC	400 mm
Tuberías secundarias	PE	Sectores 1-12: 180 mm
Líneas terciarias	PEBD	16 mm. 1 got de 1,00 l/h cada 0,40 m

– Finca 3: La Montijana, SA.

CUADRO RESUMEN DE LAS TUBERÍAS DE RIEGO		
TIPO DE TUBERÍA	MATERIAL	DIÁMETRO
Tubería de toma a caseta de riego	PVC	280 mm
Tubería principal	PVC	280 mm
Tuberías secundarias	PE	Sectores 1-7: 180 mm
Líneas terciarias	PEBD	16 mm. 1 got de 1,00 l/h cada 0,40 m

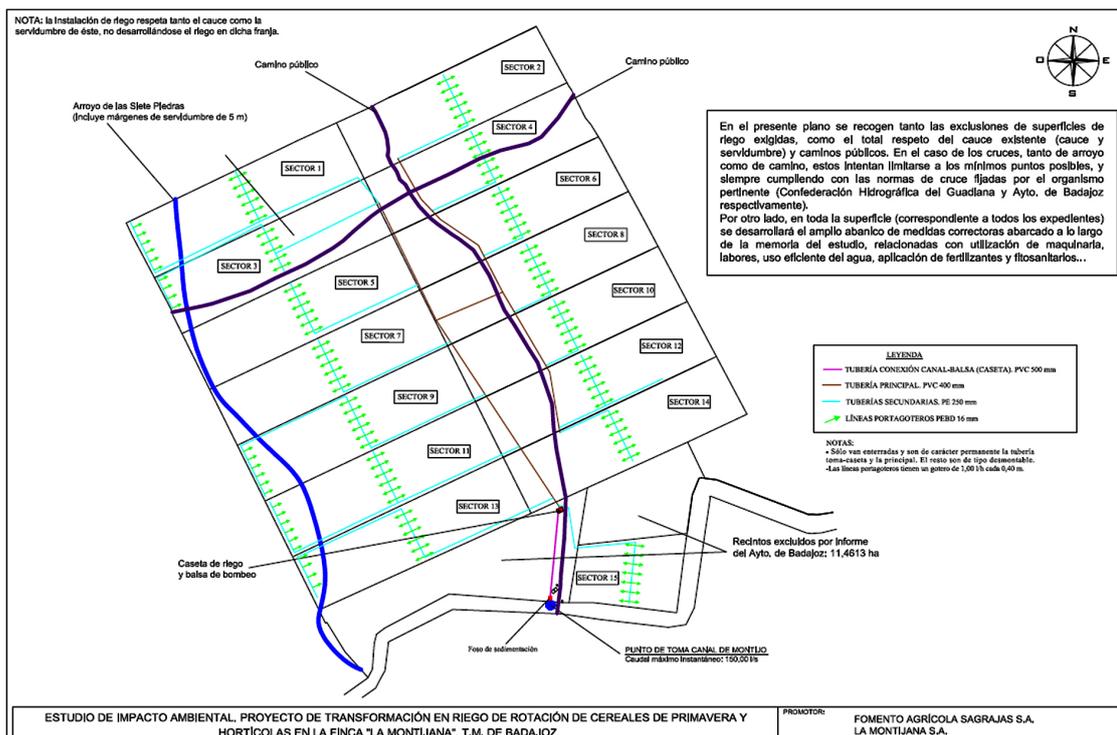


Imagen 3. Red de riego Finca 1 (Fuente: EsIA).

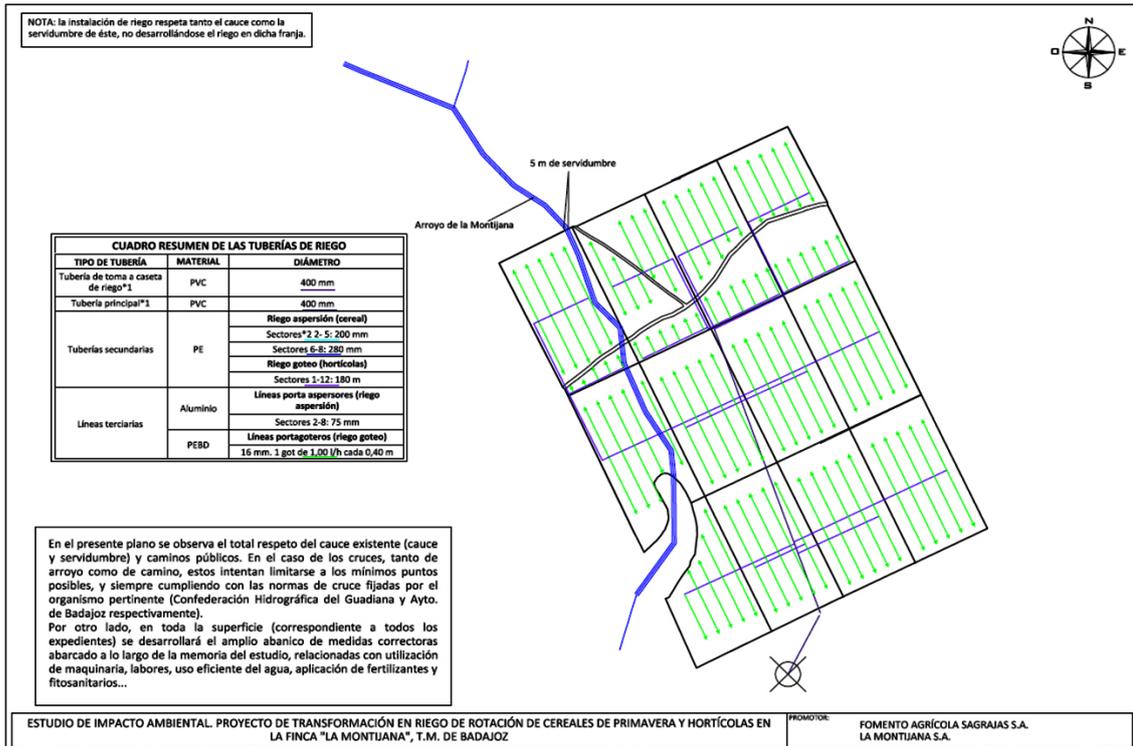


Imagen 4. Red de riego Finca 2 (Fuente: EsIA).

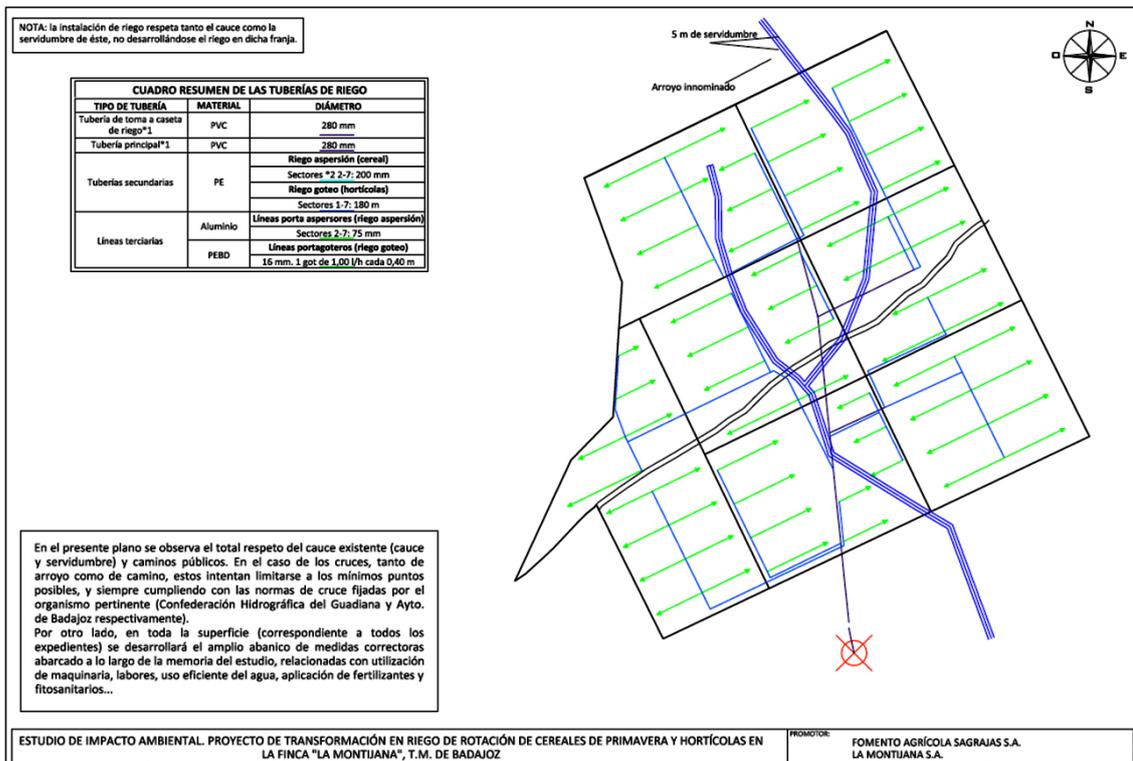


Imagen 5. Red de riego Finca 3 (Fuente: EsIA).



4. Caudal demandado.

Las necesidades hídricas de los cultivos en rotación de cereales de primavera y hortícolas serían muy similares, cuyo riego por goteo abarcaría desde los meses de abril hasta septiembre.

En la siguiente tabla aparecen las características de riego previsto, abarcando las tres fincas y plasmando la alternancia de cereales de primavera y hortícolas a llevar a cabo:

CULTIVO	Rotación de cereales de primavera y hortícolas
SISTEMA DE RIEGO	Goteo
SUPERFICIE TOTAL DE RIEGO	296,9421 ha
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO	FINCA 1. 150,00 l/s FINCA 2. 100,00 l/s FINCA 3. 50,00 l/s
DOTACIÓN GLOBAL	5990,91 m³/ha año
VOLUMEN ANUAL TOTAL	1778952,29 m³

Las características de caudal y volumen de cada captación por cada una de las fincas se detallan en los siguientes cuadros:

Finca 1. FOMENTO AGRÍCOLA SAGRAJAS S.A.		
Caudal máximo instantáneo	150,00 l/s	
Volumen de extracción anual	876832,56 m³	
Coordenadas:	683690	H:29
Datum (ETRS-89)	4311512	
Ref. Catastral	Polígono 759	Parcela 9049
T.M.	Badajoz	

Finca 2. LA MONTIJANA S.A.		
Caudal máximo instantáneo	100,00 l/s	
Volumen de extracción anual	561731,45 m³	
Coordenadas:	X: 681.611	H:29
Datum (ETRS-89)	Y: 4.311.058	
Ref. Catastral	Polígono 759	Parcela 9049
T.M.	Badajoz	



Dado que la superficie final de actuación se ha reducido de 296,9421 ha a 287,2182 ha, el volumen de agua final deberá ser coherente con dicha superficie (1.720.697,79 m³/año).

B. Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 183, de 22 de septiembre de 2022, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 4 de julio de 2022, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Badajoz	X
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Servicio de Regadíos. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	-

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

1. Con fecha 9 de agosto de 2022, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural remite informe, el cual indica que se ha recibido en esa DGBAPC, petición sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto. El estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el Patrimonio Cultural que pudiera verse afectado por el proyecto, continúa indicando que la documentación ambiental no identifica posibles impactos potenciales del proyecto, incluyendo un texto genérico al respecto. El informe continúa enumerando una serie de recomendaciones dada la gran extensión del proyecto presentado, más de 308 ha, la proximidad de los yacimientos Cortijo de Sagrajas, Yac 3 (YAC77330), Sagrajas (YAC57385) y Villa de Sagrajas (YAC116781), y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, por lo cual se deben llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de los trabajos:

- Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por las promotoras para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, las promotoras del proyecto deberán asumir el de-

sarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas, aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

Concluye el informe condicionando la ejecución del proyecto al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en este documento y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora. En este sentido la evaluación de impacto ambiental ordinaria de este proyecto deberá recoger íntegramente las medidas señaladas con anterioridad. Además, indica que el informe se emite conforme al artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

2. Con fecha 12 de agosto de 2022, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que se indica que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificaciones posteriores) en el ámbito territorial de la consulta, ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales.
3. Con fecha 20 de septiembre de 2022, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura e Informe de Afección a Biodiversidad,

como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (CN 22/4987/03).

Tras describir las áreas protegidas y los valores naturales protegidos dentro del área de influencia del proyecto de referencia, y realizar un análisis y valoración ambiental de la actividad, concluye informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en su informe, entre las que se incluyen:

- Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, debiéndose minimizar su uso para orientar la plantación hacia una agricultura más sostenible (Real Decreto 1311/2012).
 - No se abandonará basura no biodegradable en el campo. Los residuos se gestionarán conforme a la normativa sectorial.
 - Si se detectara la presencia de alguna especie protegida o de interés durante los trabajos se detendrán y se avisará al agente del Medio Natural de la zona o al técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza que dispondrán las medidas necesarias para evitar cualquier afección.
4. Con fecha 24 de noviembre de 2022, el Ayuntamiento de Badajoz, incorpora informe del Servicio de Protección Ambiental, con fecha 23 de noviembre de 2023, en el que hace referencia al debido cumplimiento de la normativa relativa a ruidos y vibraciones, e informe del Servicio de Control e Inspección Urbanística, con misma fecha, en el que se indica que todos los recintos indicados en la documentación a excepción de polígono 760, parcela 3, recinto 2 y polígono 757, parcela 1, recinto 6 están clasificados como suelo no urbanizable de especial protección de carácter planeado de tipo estructural y subtipo "Tierras de regadío" (EPP-ER), considerándose el uso agrícola el característico de los terrenos y no existiendo inconveniente de tipo urbanístico para la puesta en riego de la porción de finca señalada. Sin embargo, el polígono 760, parcela 3, recinto 2 y

polígono 757, parcela 1, recinto 6 están clasificados como suelo no urbanizable de especial protección de carácter supraplan de tipo estructural y subtipo "Dehesas" (EPS-ED y según el artículo 3.4.17 han de destinarse a actividades agrícolas y ganaderas propias del ecosistema de dehesas.

5. La Confederación Hidrográfica del Guadiana a través de la Comisaría de Aguas, remite informe con fecha 26 de enero de 2023, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de Dominio Público Hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, así como a la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

5.1. Cauces, zona de servidumbre, zona de policía: Por el interior de la zona de riego discurren el arroyo de la Montijana, dos arroyos tributarios de éste, así como el arroyo de las Siete Perdidas, que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA),

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.



El artículo 126 bis del Reglamento del DPH establece que el organismo de cuenca promoverá el respeto a la continuidad longitudinal y lateral de los cauces compatibilizándolo con los usos actuales del agua y las infraestructuras hidráulicas recogidas en la planificación hidrológica.

La continuidad longitudinal y lateral de los cauces citados se interrumpiría por la instalación de los pivots de riego.

5.2. En cuanto a infraestructuras gestionadas por ese organismo de cuenca, indica que la superficie de riego se ubica fuera de la Zona Regable de Montijo y la toma del recurso se localiza en el Canal de Montijo.

5.3. En cuanto a consumo de agua según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 1.847.697,89 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá del canal de Montijo.

Según los datos obrantes en ese organismo, se encuentran en tramitación tres expedientes relativos a concesiones de aguas superficiales para el riego de la superficie contemplada en el documento ambiental:

REFERENCIA	SUPERFICIE (ha)	VOLUMEN (m ³ /año)	TITULAR
CONC 08/2021-169/2021	93,8728	561.731,45	LA MONTIJANA, S.A
CONC 32/2021-620/2021	56,8832	340.388,28	LA MONTIJANA, S.A
CONC 09/2021-170/2021	157,6474	945.578,16	FOMENTO AGRÍCOLA SAGRAJAS, S.A.A

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de las solicitudes de concesión de aguas superficiales. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

5.4. En cuanto a vertidos al DPH, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

5.5. En cuanto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas se indica que la Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de ese organismo de cuenca ha emitido con fecha 06/09/2021 informes acerca de la compatibilidad de las tres solicitudes de concesión en tramitación con el Plan Hidrológico de

la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), en los cuales se indica lo siguiente:

— [...] esta OPH informa que la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones señaladas en los apartados anteriores. Se destaca lo indicado en el apartado f):

“f) Existe recurso anual suficiente. No obstante, como la toma del recurso sería desde las infraestructuras de la Zona Regable Oficial de Montijo para el riego de una finca situada fuera de la citada Zona Regable, debería confirmarse por el Servicio de Explotación de la Dirección Técnica del organismo y la Comunidad de Usuarios del Canal de Montijo la posibilidad física de suministro y de la suficiencia de las infraestructuras existentes”.

Por tanto, de acuerdo a lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, se informa que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de las concesiones solicitadas.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en las correspondientes resoluciones de estos procedimientos.

5.6. Concluye el informe informando desfavorablemente el sistema de riego propuesto (pívor), ya que interrumpiría la continuidad lateral y longitudinal del cauce del arroyo de la Montijana, dos arroyos tributarios de éste, y el arroyo de las Siete Piedras.

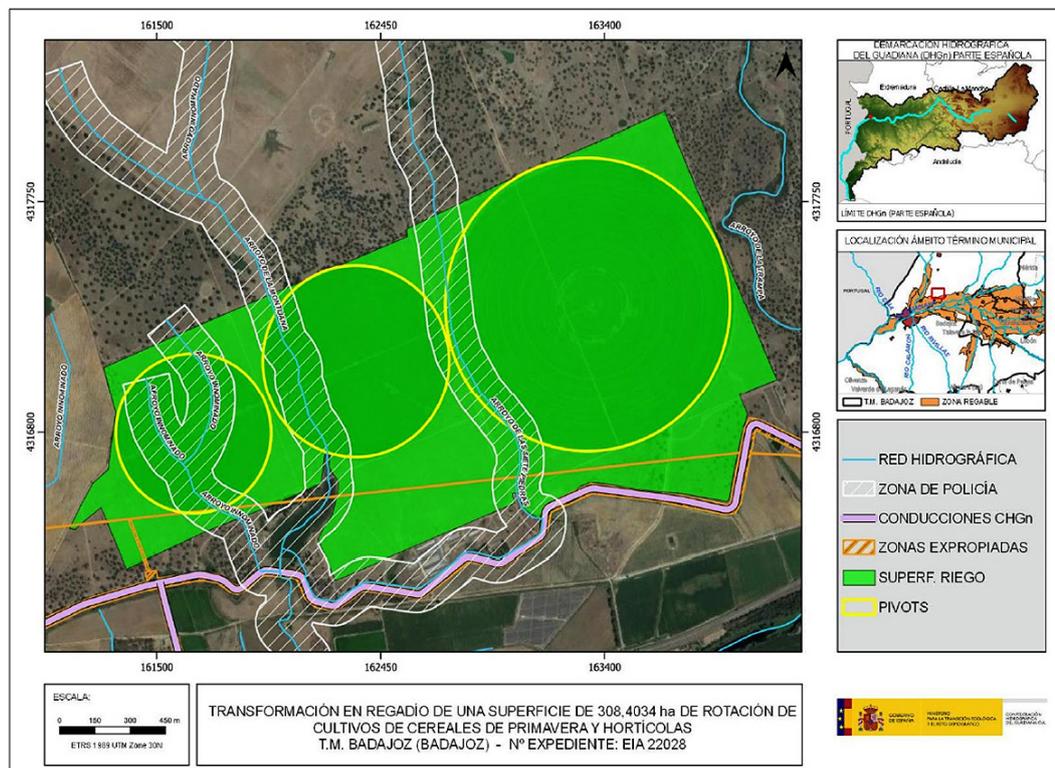


Imagen 6. Ubicación de cauces sobre la zona de actuación y otras infraestructuras dependientes de Confederación Hidrográfica del Guadiana. (Fuente: Informe Confederación Hidrográfica del Guadiana).

El contenido de estos informes ha sido considerado en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental.

El tratamiento de las promotoras a los mismos se ha integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Ecologistas en Acción	X
Ecologistas Extremadura	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
Greenpeace	-

Con fecha 28 de septiembre de 2022, se reciben alegaciones por parte de Ecologistas en Acción de Extremadura. A continuación, se expone un resumen de las alegaciones presentadas, referidas a los aspectos ambientales del proyecto:

1. No se analiza la disminución de los recursos hídricos en los últimos años ni las repercusiones que tendrá su disminución apostando por un riego de maíz con poca optimización del mismo.
2. Se detectan repercusiones sobre el dominio público sin que se tomen medidas restaurativas ni compensatorias al respecto. Estas ocupaciones se dan en el dominio público hidráulico y en el dominio público de caminos municipales.
3. El proyecto no contempla los efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos cercanos de regadío y en el contexto geográfico en el que se encuentra.

4. Se debería respetar una distancia de separación de las lindes de vegetación natural de 5 m como mínimo, no habiéndose respetado los 5 m de servidumbre sin labrar del dominio público hidráulico.
5. Se debería incluir como medida compensatoria y de restauración, la restauración hidrológica y vegetal del Arroyo de las Siete Piedras, del Arroyo la Montijana y del Arroyo inominado afluente de éste. Para consolidar las lindes de vegetación natural se deberían sembrar algunos pies de arbustos como acebuches, lentiscos y retamas en linderos, y en las zonas de ribera, de adelfas, atarfes y fresnos.
6. Se deberían realizar tarameros permanentes con restos de podas, alimentados anualmente con estos restos, como refugio de fauna, además de incidir en medidas compensatorias, como la colocación en ellas de cajas nido para rapaces.
7. No se abordan los problemas de ahogamiento de fauna que se pueden dar en las instalaciones hidráulicas existentes como canales y balsas, problema que es imprescindible evaluar para dotar a dichas instalaciones de medidas correctoras adecuadas, como la colocación de rampas, vallados, etc.

Por todo ello, Ecologistas en Acción solicita que se estimen todas y cada una de las alegaciones y, conforme a lo expresado, se proceda a solicitar la modificación del proyecto dando solución a la ocupación de los dominios públicos mencionados y al resto de las afectaciones existentes.

Respecto a las alegaciones recibidas por parte de las personas interesadas, éstas han sido consideradas en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental y la contestación a las mismas debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras, correctoras y compensatorias establecidas en la presente declaración de impacto ambiental.

Las consideraciones de las promotoras a estas alegaciones se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

C. Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 6 de febrero de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad remite a las promotoras el resultado de las alegaciones y respuestas recibidas como resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su consideración, en su caso, en la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 24 de marzo de 2023, las promotoras remiten la versión definitiva del estudio de impacto ambiental en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha 30 de marzo de 2023 se realiza nueva consulta a la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre la modificación de algunos aspectos del proyecto.

Con fecha 21 de marzo de 2024 se recibe nuevo informe por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, siendo sus principales conclusiones las siguientes:

1. Con fecha 25 de enero de 2023 emitió informe para el proyecto en el que se notificaba entre otras cosas, lo siguiente:

“Se informa desfavorablemente el sistema de riego propuesto (pívot), ya que interrumpiría la continuidad lateral y longitudinal del cauce del arroyo de la Montijana, dos arroyos tributarios de éste, y arroyo de las Siete Piedras”.

2. Con fecha 17 de abril de 2023 recibe la versión definitiva del estudio de impacto ambiental del proyecto, una vez analizada la documentación recibida, se comprueba que se ha sustituido el sistema de riego de pívots por goteo y se ha disminuido la superficie de riego, así como las necesidades hídricas del proyecto. Con base en esta versión del EsIA y conforme a los datos obrantes en el organismo, elabora el presente informe en sustitución del anterior:

2.1. Afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, así como a la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

2.1.1. Cauces, zona de servidumbre, zona de policía: Por el interior de la zona de riego discurren el arroyo de la Montijana, dos arroyos tributarios de éste, así como el arroyo de las Siete Perdidas, que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA),

Conforme al artículo 72 del Reglamento del DPH, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la utilización o el aprovechamiento por los particulares de los cauces o de los bienes situados en ellos requerirá la previa autorización administrativa, todo ello sin perjuicio de los casos en los que sea de aplicación la tramitación de una correspondiente declaración responsable. En este cualquier caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. Conforme al artículo 9.4 del Reglamento del DPH, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca, que, en cualquier caso, se tramitará conjuntamente con la concesión de aguas públicas.

Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH.

Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (camino, carreteras, conducciones, etc.), deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.

Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metro entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

2.1.2. En cuanto a infraestructuras gestionadas por ese organismo de cuenca, indica que la superficie de riego se ubica fuera de la Zona Regable de Montijo y la toma del recurso se localiza en el Canal de Montijo.



2.1.3. En cuanto a consumo de agua según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 1.778.952,29 m³/año, para el riego por goteo de 296,9421 ha de cereales de primavera y hortícolas. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá del canal de Montijo.

Según los datos obrantes en ese organismo, se encuentran en tramitación tres expedientes relativos a concesiones de aguas superficiales para el riego de la superficie contemplada en el EsIA:

REFERENCIA	SUPERFICIE (ha)	VOLUMEN (m ³ /año)	TITULAR
CONC 008/21 (169/2021)	93,8728	561.731,45	LA MONTIJANA, S.A
CONC 009/21 (170/2021)	157,6474	945.578,16	FOMENTO AGRÍCOLA SAGRAJAS S.A
CONC 0032/21 (620/2021)	56,8832	340.388,28	LA MONTIJANA, S.A

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de las solicitudes de concesión de aguas superficiales.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

2.1.4. En cuanto a vertidos al DPH, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1 bis.a) de dicho reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los

caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

2.2. En cuanto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas se indica que la Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de ese organismo de cuenca emitió con fecha 06/09/2021 informes acerca de la compatibilidad de las tres solicitudes de concesión en tramitación con el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), en los cuales se indica lo siguiente:

— [...] esta OPH informa que la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones señaladas en los apartados anteriores. Se destaca lo indicado en el apartado f):

“f) Existe recurso anual suficiente. No obstante, como la toma del recurso sería desde las infraestructuras de la Zona Regable Oficial de Montijo para el riego de una finca situada fuera de la citada Zona Regable, debería confirmarse por el Servicio de Explotación de la Dirección Técnica del organismo y la Comunidad de Usuarios del Canal de Montijo la posibilidad física de suministro y de la suficiencia de las infraestructuras existentes”.

Con fechas 20/07/2023 y 27/02/2024 la citada OPH ratificó lo anterior.

Por tanto, de acuerdo a lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, se informa que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de las concesiones solicitadas.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en las correspondientes resoluciones de estos procedimientos.

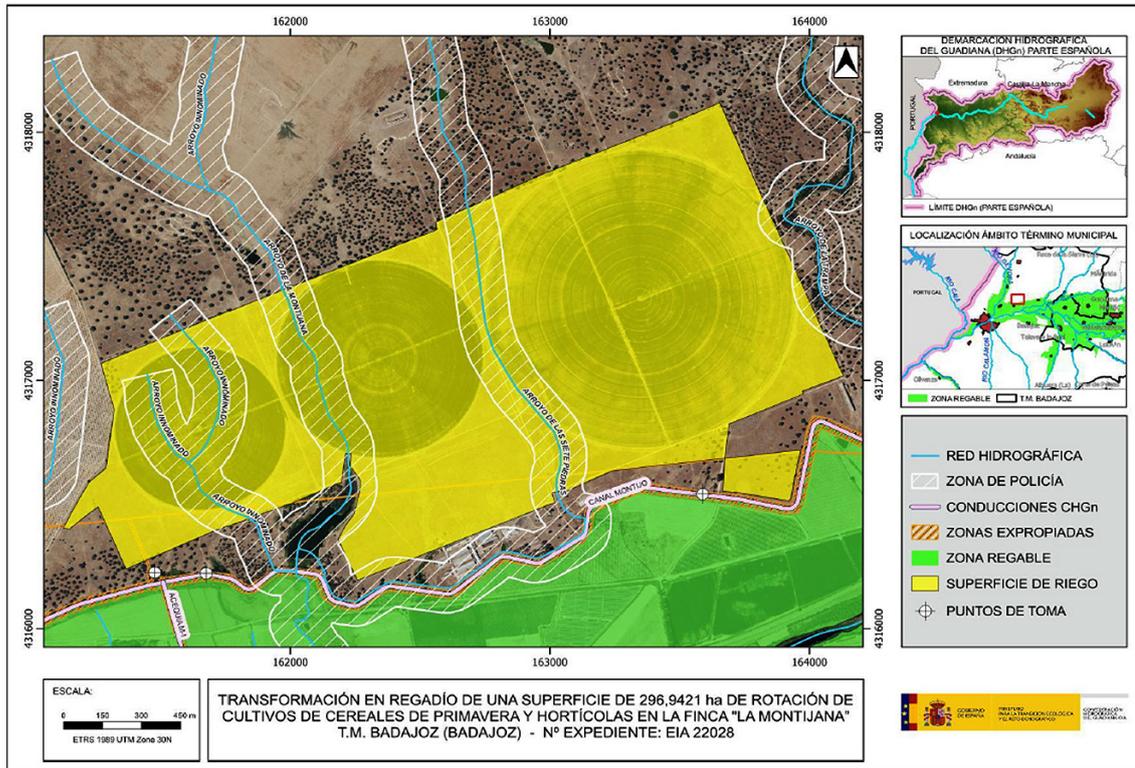


Imagen 7. Ubicación de cauces sobre la zona de actuación y otras infraestructuras dependientes de Confederación Hidrográfica del Guadiana. (Fuente: Informe Confederación Hidrográfica del Guadiana).

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley.

En el análisis se determina que las promotoras han tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas. A continuación, se resumen las consideraciones de las promotoras en relación a los aspectos ambientales más significativos de los informes y alegaciones recibidas, que figuran en el apartado B:

— Con respecto a los informes sectoriales asume las condiciones impuestas. En este sentido indica que tendrán en cuenta las recomendaciones y medidas correctoras propuestas, ya que todo, excepto la Confederación Hidrográfica del Guadiana y el Ayuntamiento de Badajoz, han informado favorablemente a la actuación proyectada.

- En cuanto al informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana, la nueva versión del EsIA contempla modificaciones que resultan en el nuevo informe que se transcribe al inicio de este apartado.
- En cuanto al informe del Ayuntamiento de Badajoz, las promotoras asumen eliminar las zonas indicadas de la superficie de actuación.

— Con respecto a las alegaciones realizadas por Ecologistas en Acción, indica lo siguiente:

- En cuanto a la disminución de recursos hídricos y la optimización del sistema de riego, señala que la disponibilidad de agua está garantizada por el organismo competente (Oficina de Planificación Hidrológica de Confederación Hidrográfica del Guadiana), y en cuanto al sistema de riego indica que el sistema de riego por pivots será eliminado para la instalación de riego por goteo.
- En cuanto a la afección al dominio público hidráulico y de caminos municipales, señala que al modificar el sistema de riego a goteo se evita la afección a cauces, incluyendo medidas a este respecto, y, que igualmente se elimina la afección a caminos.
- En cuanto a efectos sinérgicos señala que en el EsIA se analizan ampliamente las sinergias.
- En cuanto a respetar al menos 5 m de ancho en las lindes y servidumbre del dominio público hidráulico, señala que se contempla en las medidas.
- En cuanto a la restauración hidrológica y vegetal de los cauces y la consolidación de la vegetación natural en las lindes señala que al modificar el sistema de riego para respetar los cauces se considera también que estos mejores y mantengan su buen estado ecológico.
- En cuanto a la aplicación de medidas compensatorias como la colocación de cajas nido para aves, indica que se incluirán estas cajas nido.
- Por último, indica que habrán de protegerse las instalaciones hidráulicas para evitar la afección a la fauna.

Revisado el EsIA y los informes emitidos por parte de las Administraciones Públicas afectadas, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la presente declaración de impacto ambiental.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

En el EsIA se incluye un análisis de alternativas, el cual se resume a continuación:

- Alternativa 0. Mantenimiento de la situación actual de cultivos anuales en regadío. Consiste en mantener el régimen de regadío, esta alternativa tiene mayores ventajas que las otras que se presentan, con una rentabilidad que multiplica a la de una explotación en secano. Esta alternativa es posible gracias a las aguas superficiales, se evitará la

ineficiencia mediante el riego por goteo. Alternar los cultivos permite una especial preservación de los suelos. Otras ventajas del sistema son automatización, homogeneidad, ahorro en mano de obra, ahorro energético, etc. Por todo ello esta es la alternativa que se selecciona: grandes producciones, mínima afección medio ambiente, aprovechamiento de recursos y mantenimiento del cultivo del que se dispone. Además, se mantendrían todas las infraestructuras existentes de riego y no habría ningún gasto ni obra adicional.

- Alternativa 1. Consistiría en sustituir los cultivos actuales de carácter anual por especies leñosas, tales como olivos súper intensivos, almendros o nogales. Para empezar, los terrenos son altamente propicios para los cultivos actuales, teniendo, además, asignada toda la producción generada con destino agroindustrial, es decir, la situación productiva existente es perfectamente óptima para las condiciones de las cuales se disponen y que son recogidas en el presente trámite. También cabe destacarse el aspecto ambiental: los cultivos herbáceos (anuales) tienen un menor impacto sobre el medio que los leñosos, de carácter permanente.
- Alternativa 2. Obtención de aguas subterráneas. Esta alternativa podría ser viable en la zona, pero resulta ilógica debido a que las aguas del canal son de mejor calidad, de mayor facilidad de extracción y mucho más estables y seguras. Por ello esta alternativa queda descartada.
- Alternativa 3. Abandono del riego de la finca. Consistiría en dejar de regar la finca y continuar su explotación en secano. El regadío genera unas producciones muy superiores al secano (por no hablar de otros factores como incremento del valor de la tierra, consumo de mano de obra local para mantenimiento y reparación continua del sistema de riego, etc.) Una producción elevada no solamente es buena para las promotoras, sino para la mano de obra adicional empleada para la cosecha y las labores, para la agroindustria local (cooperativas agrícolas en general) y por tanto positiva para la localidad y su entorno. Un mantenimiento de plantaciones en secano, debido a la limitación productiva, no generaría un impacto económico destacable a todos los niveles sociales y económicos: se contrataría menos mano de obra, las cooperativas agrícolas de la zona disminuirían su volumen de trabajo y beneficios, se utilizarían menos insumos agrícolas... impidiendo un desarrollo, o al menos mantenimiento del mundo rural, y menos aún en zonas tradicionalmente agrícolas donde no existe otra actividad laboral ni rentable disponible.

Concluye que la alternativa 0 es la seleccionada debido a las ventajas que ofrece, indicando que su impacto global es menor que el resto y a la vez permite una buena rentabilidad.

C.2. Impactos más significativos del proyecto.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

C.2.1. Red Natura 2000, Áreas Protegidas, fauna, flora, vegetación y hábitats.

La actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son las especies sisón (*Tetrax tetrax*), catalogada "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001) y cernícalo primilla (*Falco naumani*), catalogada "Sensible a la alteración de su hábitat".

En su informe, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que hay presencia de ambas especies en las parcelas de actuación, sin embargo, el proyecto pretende legalizar una situación existente, que ha permitido la presencia de esos taxones en el lugar.

Por último, el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (CN22/4987), considera que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en su informe. Además, se indica en el EsIA que se instalarán un total de diez cajas nido.

En cuanto a la vegetación se observa que existen pies de del género *Quercus* en la zona sureste y noroeste de la superficie de actuación. El Ayuntamiento indica en su informe que en el polígono 760, parcela 3, recinto 2 y polígono 757, parcela 1, recinto 6 se trata de suelos clasificados como no urbanizables de especial protección de carácter supra-plan de tipo estructural y subtipo "Dehesas" y que estos terrenos han de destinarse a actividades agrícolas y ganaderas propias del ecosistema de dehesa. En la versión definitiva del EsIA, se considera que la actuación implica la modificación del ecosistema de dehesas se decide retirar esos recintos de la actuación, indicando a lo largo del documento que las superficies de dehesa no se verán afectadas. Además, se ha podido comprobar que el polígono 760, parcela 3, recinto 10 y polígono 757, parcela 1, recinto 9 se encuentran en la misma zona de suelo clasificado como "Dehesas", y por lo tanto se considera que esta zona al completo no debe formar parte de la transformación a regadío.

La zona correspondiente al polígono 766, parcela 7, recinto 1 se encuentra poblada igualmente por varios pies de *Quercus*, se considera que la inclusión de esta zona en la explotación provocaría perjuicios a estos pies de arbolado por lo que debería excluirse de la actuación.

Estas zonas a excluir y el arbolado existente dentro de la superficie de actuación se representa en la imagen inserta a continuación en colores azul y rojo. En cuanto al arbolado disperso a respetar deberán considerarse una serie de medidas protectoras para evitar causar afección a los mismos.

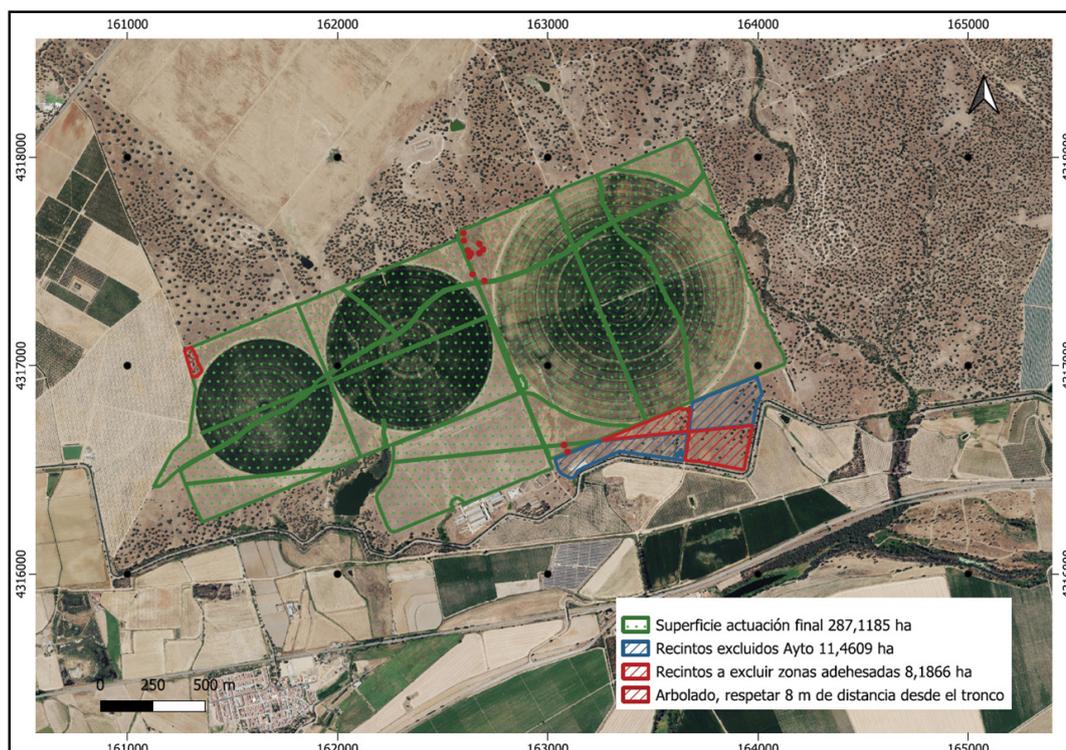


Imagen 8. Zonas excluidas (rojo y azul) y arbolado a respetar (punteado rojo) (Fuente: elaboración propia).

Por tanto, se considera que excluyendo las zonas correspondientes a terrenos adhesionados y aplicando medidas de protección al arbolado existente las afecciones no deberían resultar significativas.

C.2.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El área de estudio se sitúa en la cuenca hidrográfica del Guadiana. Parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía de los cauces del arroyo de la Montijana, dos tributarios de éste, así como del arroyo de las Siete Piedras, los cuales constituyen el DPH del Estado.

En este sentido, según se indica en el informe emitido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la utilización o el aprovechamiento por los particulares de los cauces o de los bienes situados en ellos requerirá la previa autorización administrativa, todo ello sin perjuicio de los casos en los que sea de aplicación la tramitación de una correspondiente declaración responsable. En este cualquier caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas. Se indica en dicho informe que los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que se debe respetar su continuidad tanto lateral como longitudinal. Además, todas las actuaciones deben garantizar tanto el trazado en planta de los cauces como su régimen de caudales. Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 m entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

Durante la fase de ejecución, se habrá producido un impacto sobre las masas de agua superficiales como consecuencia de la posibilidad de contaminación física por turbidez, debido al aumento en la concentración de sólidos en suspensión en el agua causada por el arrastre de elementos finos que quedan libres por las alteraciones del suelo, por los movimientos de tierra provocadas por la preparación del terreno y la apertura de zanjas para la instalación del sistema de riego y por el tráfico de la maquinaria. Debido al tiempo transcurrido desde la ejecución de las obras, estos efectos ya son inapreciables.

Las tomas de las que se abastece la explotación se localizan en el Canal de Montijo, si bien la superficie de riego se ubica fuera de la Zona Regable de Montijo.

La Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Guadiana emitió informes acerca de la compatibilidad de las tres solicitudes de concesión en tramitación con el Plan Hidrológico, indicando que la solicitud es compatible con el mismo, con ciertas limitaciones, y que existe recurso anual suficiente. No obstante, como la toma de recurso se realiza desde las infraestructuras de la Zona Regable Oficial de Montijo para el riego de una finca fuera de dicha zona regable, debería confirmarse por el Servicio de Explotación de la Dirección Técnica del organismo y la Comunidad de Usuarios del Canal de Montijo la posibilidad física del suministro de la suficiencia de las estructuras existentes.

No obstante, corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, velar por el cumplimiento de la planificación hidrológica, teniendo en cuenta que en todo caso se deberá actuar conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca.

El agua necesaria para el riego en la fase de funcionamiento del proyecto proviene de tres tomas en el Canal de Montijo con un consumo anual total de agua limitado a 1.178.952,29 m³/año, sería conveniente adecuar este volumen total a la superficie final de la actuación. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en las correspondientes resoluciones sobre la tramitación de las solicitudes de concesión de aguas superficiales.

Por último, cabe indicar que, al transformarse una superficie a regadío, aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua, ya sean acuíferos o aguas superficiales. Entre ellos, se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego. Indica en este sentido que será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria. El organismo de cuenca, podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento. Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

En la realización de posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. Se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. Por tanto, aplicando las correspondientes medidas preventivas, las afecciones no deberían resultar significativas.

C.2.3. Geología y suelo.

Dado que los cultivos y el sistema de riego ya están implantados en las parcelas, los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se produjeron como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la preparación del terreno y para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares.

La zona de actuación se encuentra mayoritariamente en terrenos con pendientes medias por debajo del 5%, de forma que no es previsible que los movimientos de tierra hayan generado un incremento significativo del riesgo de aparición de fenómenos erosivos, y como consecuencia pérdidas de suelo fértil.

Durante la fase de explotación se producen una serie de impactos ambientales generados principalmente como consecuencia de la utilización de productos agroquímicos que pudieran derivarse de fenómenos de contaminación difusa generada por posibles retornos de riego, así como la aplicación directa de este tipo de sustancias al cultivo, ya sean productos fertilizantes o productos fitosanitarios.

En cuanto a la aplicación de sustancias agroquímicas, deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias y los reglamentos y demás normativa vigente en materia de producción ecológica, para mitigar los posibles impactos derivados de la utilización de estas sustancias.

Se recomienda la valoración, por parte de las promotoras, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida.

Por otro lado, el buen mantenimiento y uso de la maquinaria controlará el riesgo de posibles vertidos de sustancias contaminantes.

Por tanto, teniendo en cuenta que los cultivos ya están implantados y aplicando las medidas incluidas tanto en el EsIA como en la presente declaración de impacto ambiental, el impacto sobre el suelo puede considerarse compatible.

C.2.4. Paisaje.

La zona en estudio se encuentra enclavada en una zona predominante agrícola con grandes extensiones de cultivos herbáceos y cada vez más presencia de leñosos, tanto en secano como en regadío, principalmente frutos secos, olivares y viñedos. La pen-

diente media del terreno es en general llana (< 5%) Asimismo, existe una zona de dehesa en el entorno de la explotación.

Dado que los cultivos se vienen realizando desde hace varios años, la transformación del paisaje es inapreciable. Mediante el fomento de vegetación natural en las lindes y cauces se considera que la afección paisajística será compatible, teniendo en cuenta que nos encontramos en una comarca donde abundan los mosaicos de cultivos permanentes y anuales mezclados con parajes de vegetación natural asociada a los cursos de agua.

La actuación, en cualquier caso, no implicará la corta o eliminación de arbolado autóctono o el soterramiento de vegetación ribereña palustre.

C.2.5. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se habrá visto afectada durante la fase de construcción por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Dado que están concluidas las obras esta afección ha desaparecido.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno mediante el cumplimiento de toda la normativa relativa al ruido.

C.2.6. Patrimonio arqueológico y dominio público.

En cuanto al patrimonio cultural, según indica el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en las cercanías de la explotación se localizan varios yacimientos, por lo que se relacionan una serie de medidas preventivas de estricto cumplimiento y asunción de las mismas por parte de las promotoras del proyecto.

En relación al dominio público hidráulico (DPH), como ya se ha indicado anteriormente, parte de la superficie de riego, se ubica en zona de policía de varios cauces que atraviesan la explotación, los cuales constituyen el DPH del Estado. En este sentido, se establecen obligaciones de solicitud de autorizaciones previas para aquellas obras que se realicen en el DPH y sus zonas de servidumbre o policía.

En cuanto a caminos públicos existentes en la zona de actuación, el informe del Ayuntamiento de Badajoz no realiza mención a los mismos, el EsIA indica que con la modificación del sistema de riego de pivots a goteo dejará de haber afección a estos caminos.

C.2.7. Consumo de recursos y cambio climático.

El principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, que proviene del Canal de Montijo mediante tres tomas, con un consumo anual total de agua limitado a 1.778.952,29 m³/año.

Como ya se ha indicado en el anterior apartado C.2.2 Sistema hidrológico y calidad de las aguas, la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en sus informes estima que la solicitud será compatible con el Plan Hidrológico de cuenca. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de las solicitudes de concesiones de aguas superficiales (169/2021, 170/2021, 620/2021).

Por último, cabe indicar que durante la fase de funcionamiento y debido a la presencia de los cultivos agrícolas, se generará un impacto positivo frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

C.2.8. Medio socioeconómico.

La incidencia sobre este factor es positiva, tanto en la fase de ejecución como de explotación del proyecto, al generarse oportunidades de creación de empleo. Asimismo, los trabajos de transformación y la posterior producción que se obtendrá, contribuirán a generar rentas tanto directas como indirectas, produciéndose además una diversificación de los ingresos. Por otro lado, el proyecto contribuye a fijar población rural, afrontando el reto demográfico.

Todos estos impactos positivos son limitados, debido fundamentalmente al carácter local del proyecto.

C.2.9. Sinergias y efectos acumulativos.

Los principales efectos acumulativos y sinérgicos derivados de la ejecución del proyecto residen en la extracción de recursos hídricos, en este sentido, el órgano de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) ha establecido que la solicitud será compatible con el Plan Hidrológico de cuenca. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de las solicitudes de concesiones de aguas superficiales (169/2021, 170/2021, 620/2021).

C.2.10. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

Las promotoras incluyen, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, en el que concluye que, la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes es muy baja, tanto por probabilidad de que ocurran como por la baja entidad del proyecto que se plantea.

C.3. Conclusión del análisis técnico.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en la documentación ambiental presentada por las promotoras, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

Las promotoras deberán cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el estudio de impacto ambiental, así como cumplir las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración de impacto ambiental.

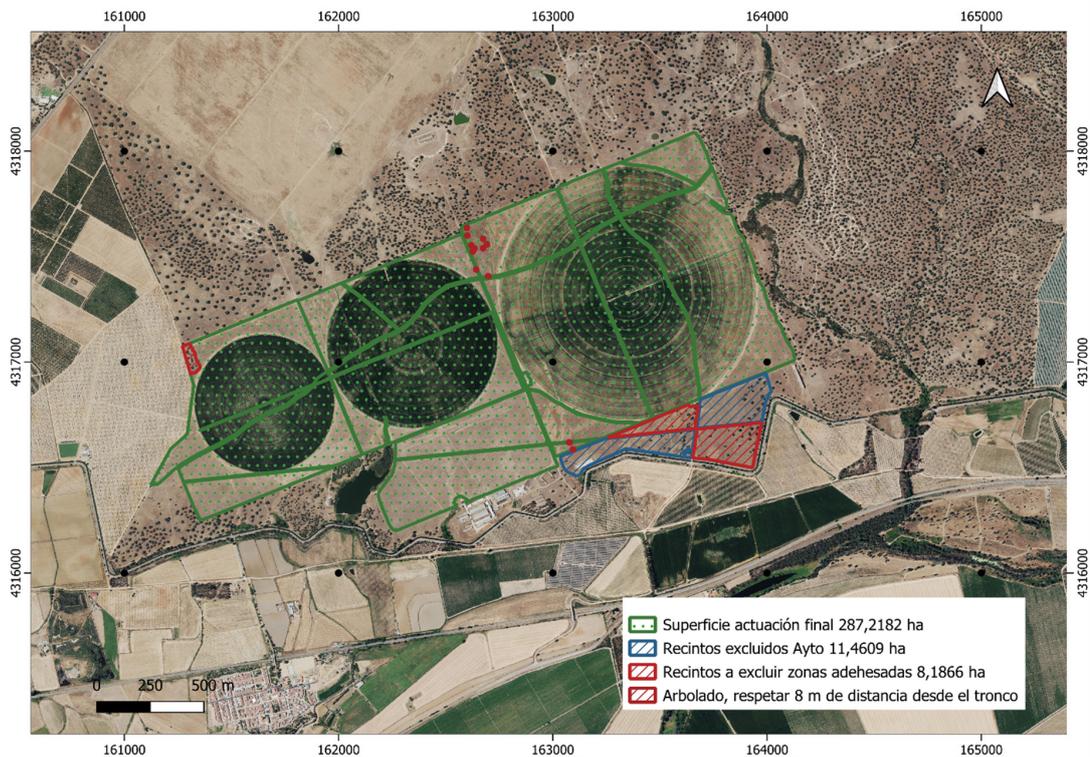
D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se pongan en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente declaración de impacto ambiental en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Todos los residuos generados en la explotación del proyecto (mangueras, tuberías, envases, etc.) deberán ser gestionados según la normativa vigente, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se tendrá especial cuidado con los envases vacíos de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos.

3. Con objeto de minimizar la afección al suelo, aguas superficiales y/o subterráneas no se permitirá el vertido directo o indirecto de aguas y productos susceptibles de provocar contaminación al medio.

D.2. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

1. El volumen de agua anual a consumir no podrá sobrepasar el volumen en tramitación en el órgano de cuenca, que asciende a 1.778.952,29 m³/año. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de las solicitudes de concesiones de aguas superficiales (169/2021, 170/2021, 620/2021) Debería revisarse este volumen con respecto a la superficie final de actuación 287,2181 ha.
2. La superficie de riego será la indicada en la imagen inserta a continuación marcada en verde 287,2181 ha, se respetarán las zonas en rojo y azul sin transformar:



3. Se respetará la vegetación natural autóctona arbustiva y arbórea existente en las linderos y el interior de las parcelas (como encinas, alcornos, fresnos, acebuches, etc.) respetando un radio de 8 m al tronco de los pies adultos existentes de estas especies libre del cultivo y sistema de riego y, en cualquier caso, no realizar plantaciones bajo el vuelo en el caso de que la proyección de la copa sobre el suelo sea superior a 8 m. Esta medida será aplicada en las labores de preparación del terreno y en las operaciones necesarias para el manejo de la plantación.

Si se ocasionara la pérdida de algún árbol autóctono de los indicados anteriormente se deberá realizar una reposición en la misma ubicación y con la misma especie forestal, asegurando su viabilidad mediante el mantenimiento correcto.

4. Los trabajos respetarán en todo momento los cauces existentes, no pudiéndose ver afectados por los mismos. No se realizarán actuaciones mecanizadas sobre las masas de agua y las orlas de vegetación riparia, evitando arrastres y el tránsito de maquinaria pesada sobre las mismas.
5. Con el mismo fin, se evitará el uso de fitosanitarios en una banda de 10 metros junto al cauce, siendo lo deseable que no se use en toda la explotación y se sigan técnicas de agricultura ecológica.
6. Deberán conservarse íntegramente las lindes naturales y toda la vegetación presente en ellas, fomentando las mismas y evitando cualquier afección negativa, no pudiendo ser desbrozadas, ni se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas y/o realizar quemas o dejar restos en su zona de influencia.
7. Las edificaciones asociadas al proyecto de ejecución deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes al entorno, con una tipología de construcción rural tradicional y evitando el uso de materiales reflectantes, colores vivos o brillantes en cubierta o paramentos exteriores.
8. No se afectará a los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).

E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad (CN 22/4987) y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones incluidas en el citado informe.

F. Conclusión de la evaluación de repercusiones sobre el estado de las masas de aguas afectadas.

Visto el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se establecen limitaciones y que determinadas actuaciones requieren autorización del organismo de cuenca, se determina que el proyecto es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca.

De esta forma se considera que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a las masas de agua afectadas, siempre que se actúe conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca.

G. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el EsIA, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y de la presente declaración de impacto ambiental. Este programa atenderá a la vigilancia y al seguimiento durante la fase de explotación del proyecto.
2. Conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, deberá procederse por parte de las promotoras, a la designación de un coordinador ambiental que ejercerá las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas se lleven a cabo de forma adecuada. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de vigilancia ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la presente declaración de impacto ambiental, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el ámbito de actuación del proyecto.
3. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
4. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, como degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural, contaminación de las aguas, presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura que pudiera verse afectada, etc., las promotoras quedarán obligadas a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.



H. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental para el proyecto de referencia.

I. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de las promotoras conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - 2.1. La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - 2.2. Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - 2.3. Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. Las promotoras podrán incluir modificaciones del proyecto, como cambios en las condiciones de la concesión, aumento de la superficie de regadío, etc., conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que el órgano ambiental no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.



5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como a la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de transformación en regadío de una superficie de 287,2182 ha de rotación de cultivos de cereales de primavera y hortícolas en la finca "La Montijana", en el término municipal de Badajoz, al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en la documentación ambiental presentada por las promotoras siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 27 de diciembre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •





CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para obras de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio económico 2025.
(2024064079)

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce a los ciudadanos el derecho a la protección de su salud y responsabiliza a los poderes públicos de organizar y tutelar la salud pública a través de, entre otras medidas, los servicios sanitarios necesarios.

Por su parte, la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura establece, entre las competencias de la Junta de Extremadura, la planificación y ordenación de los servicios sanitarios; y atribuye a las Corporaciones Locales las competencias de colaboración en la construcción, reforma y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como las competencias de conservación y mantenimiento de los consultorios locales.

El Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (DOE de 8 de julio de 2024), en su artículo 3.1 atribuye a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias las competencias de promoción, diseño e información técnica para la construcción, reforma, ampliación y equipamiento de consultorios locales del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

De este modo, para contribuir al mantenimiento y sostenimiento de las infraestructuras sanitarias de titularidad de las corporaciones locales, así como, para coadyuvar a la dotación del mobiliario en los centros sanitarios, surge el Decreto 57/2024, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para las obras o equipamiento de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria en cada una de sus líneas (DOE n.º 131, de 8 de julio de 2024).

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:****Primero. Objeto y bases reguladoras.**

1. Constituye el objeto de esta resolución la aprobación de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación, total o parcial, de obras de consultorios locales y de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya titularidad no pertenezca a la Junta de Extremadura para el ejercicio 2025.
2. Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables, aquellas que se encuadren en alguna de las modalidades de obras que a continuación se relacionan:
 - Modalidad A: Obras en consultorios locales que consistan en:
 - Mantenimiento: Las actuaciones necesarias para enmendar el menoscabo que se produce en el tiempo por uso del bien.
 - Mejora: consideradas como aquellas que no son necesarias para el normal funcionamiento del inmueble, sino que aumentan la calidad y comodidad del mismo.
 - Ampliación, entendiéndose como tal, el aumento de la superficie ya construida incorporando nuevos elementos estructurales. Este incremento puede realizarse de forma vertical, sin aumentar la superficie ocupada sobre el terreno, y/o horizontalmente.
 - Adecuación, tendrán tal consideración aquellas actuaciones tendentes a adaptar un inmueble, o parte de el mismo, para su utilización como consultorio local.
 - Modalidad B: Obras de helisuperficies, entendiéndose como tales aquellas que consistan en el mantenimiento, mejora, ampliación, adecuación o construcción del bien inmueble en el que se ubica la helisuperficie.
3. Las subvenciones contempladas en esta resolución están reguladas en el capítulo I (Disposiciones generales) y en el capítulo II (Obras de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura) del Decreto 57/2024, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para las obras o equipamiento de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 131, de 8 de julio).

Segundo. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. De acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras, podrán ser entidades beneficiarias, aquellos municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tengan la titularidad o la disponibilidad del inmueble objeto de la obra subvencionada, sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 1.
2. Las entidades tendrán que acreditar que disponen, por cualquier título jurídico válido en derecho, del centro o terreno sobre el que se va a efectuar la obra o al que va destinado el equipamiento correspondiente y acreditar que no se hallan incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario. En este último caso, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cumplimentarán el apartado correspondiente en el modelo de solicitud de la subvención.

Tercero. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del decreto de bases reguladoras.

Cuarto. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de esta resolución y del extracto al que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La solicitud, que se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado establecido en el anexo de la presente resolución, deberá acompañarse de la documentación que se relaciona a continuación:
 - 2.1. Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando no haya autorizado de forma expresa, en el anexo de solicitud, al órgano gestor para que recabe de oficio esos datos.
 - 2.2. Declaración responsable donde se haga constar, por un lado, que el municipio o la entidad local menor ostenta la titularidad o disponibilidad, por cualquier título válido en

derecho, del inmueble objeto de la obra subvencionada y, por otro lado, la antigüedad del inmueble.

2.3. Documentación técnica necesaria para la ejecución de la actuación y suscrita por persona facultativa competente según el caso:

- a) Proyecto Básico o de Ejecución, en los supuestos en los que las actuaciones a realizar requieran redacción de proyecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- b) Memoria Técnica, en los supuestos distintos de los contemplados en el párrafo anterior, que conste como mínimo de memoria explicativa, planos de estado actual y estado reformado, y presupuesto de la actuación proyectada, pormenorizado por conceptos.

Incluirá presupuesto pormenorizado de las obras a realizar, cuyos precios deberán ajustarse a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura y a los precios de mercado.

2.4. Programa de ejecución de la actuación.

2.5. En el supuesto de obras en los consultorios locales, documentación acreditativa de la mejora de la calificación de la certificación de eficiencia energética, conforme a los criterios recogidos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, o en su caso, en la normativa que resulte aplicable.

2.6. Documentación fotográfica que representen el estado actual del centro sanitario objeto de la obra o del servicio sanitario que motive la construcción de la nueva helisuperficie.

2.7. En el caso de construcción de helisuperficie, documentación fotográfica del solar o inmueble donde se pretenda ubicar.

2.8. Si las actuaciones se hubieran adjudicado con anterioridad a la publicación de esta convocatoria, se deberá aportar además certificado de la persona titular de la Secretaría-Intervención de la corporación local en el que se acredite que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, importe de la adjudicación, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación, el plazo de ejecución, fecha de inicio y fin de la obra.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta Administración, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el punto 3 del artículo 28

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, siempre que se hagan constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del Punto de Acceso General Electrónico <https://www.juntaex.es/w/0683624> o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. Una vez recibida la solicitud, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Composición de la Comisión de Valoración. Plazo de resolución y notificación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Así mismo, se solicitará el asesoramiento del personal técnico competente sobre la documentación de naturaleza arquitectónica, accesibilidad o cualquier otra materia aportada por las entidades solicitantes cuando resultare necesario.

2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y que se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados y que estará integrada por las siguientes personas:

Presidencia:

Titular: D.^a Remedios Sanguino Corbacho, Jefa de Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad.



Vocalías:

Titular D.^a María Belén Castilla Montesino, Jefa de Sección de Evaluación.

Titular: D.^a. Purificación Montañó Basilio, Jefa de Negociado de Asuntos Generales.

Titular: D.^a Felicia Camarero Blasco, Jefa de Negociado de Asuntos Administrativos.

Secretaría:

Titular: D. Francisco José Fornelino Fernández, Jefe de Negociado de Asuntos Generales y Subvenciones, que actuará con voz, pero sin voto.

En el caso de ausencia justificada o conflicto de intereses de las personas que conforman esta Comisión de Valoración, por parte de la Dirección General Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias se procederá a designar a sus sustitutos.

3. La Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración. No obstante, por aplicación de la Resolución de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se delega la firma en diversas materias, la firma de la propuesta de resolución de concesión de subvenciones a que se refiere esta convocatoria se encuentra delegada en la Jefa de servicio de autorización, acreditación, evaluación y calidad.
4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por la Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales en el plazo máximo de tres meses a partir de la publicación de la convocatoria pública de concesión de subvenciones y del correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) No obstante, por aplicación de la Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 2 de octubre de 2023, la competencia para resolver la concesión de subvenciones a que se refiere esta convocatoria se encuentra delegada en la Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

La notificación de la resolución de concesión se llevará a cabo mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) El transcurso del plazo antedicho sin que haya sido publicada la referida resolución legitima a la entidad solicitante para entenderla desestimada por silencio administrativo.



Frente a la resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, la entidad solicitante podrá interponer el recurso de alzada ante la Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales o ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales órgano competente para resolver el mismo.

La resolución de concesión contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actuación subvencionada, la cuantía, las obligaciones o condiciones impuestas a las entidades beneficiarias, el plazo de ejecución de cada proyecto y las menciones de identidad y publicidad, y hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

Incluirá, en su caso, una relación ordenada, de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarias no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Sexto. Gastos subvencionables y periodo de ejecución.

1. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención.

Además de lo anterior, si los gastos se producen con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión de subvención, se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actuación subvencionada y que, en todo caso, se han producido en el ejercicio presupuestario 2025.

2. En particular, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se considera gastos subvencionables:
 - a) Para las obras de consultorios locales y helisuperficies, aquellos necesarios para la realización de obras de mantenimiento, mejora, ampliación y/o adecuación, de los mismos de acuerdo con el proyecto de obra o memoria técnica, y el presupuesto pormenorizado presentado por la entidad interesada desglosados por capítulos.
 - b) Para las construcciones de helisuperficies, se incluyen los gastos necesarios para la realización de las mismas de acuerdo con el proyecto de obra y el presupuesto pormenorizado presentado por la entidad interesada desglosados por capítulos.



- c) Los gastos derivados de la contratación de técnicos competentes para la redacción de documentación técnica y de la dirección de la actuación, en el caso de que fuera necesaria, con un importe máximo del 2% del coste total de la ejecución material de la misma.
3. No se consideran gastos subvencionables, además de los contenidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, los siguientes:
- a) El exceso sobre los gastos establecidos en la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura vigente o, en el caso de que los gastos no estuvieren recogidos en la misma, el exceso sobre el valor de mercado que resultare de aplicación.
- b) Los gastos provenientes de modificaciones o liquidaciones que fueren necesarios para completar la totalidad de la obra, en la parte que excedieren del importe de la subvención concedida.
- c) Los gastos en infraestructuras para la adecuación del entorno del inmueble objeto de la subvención.
- d) Los gastos derivados de adquisición del equipamiento del consultorio local.
4. La totalidad de los gastos contraídos, susceptibles de imputarse a la subvención, deberán enmarcarse en la relación de conceptos justificables y conforme a la distribución del gasto que figure en el presupuesto de la actuación objeto de subvención.
5. La duración de las actuaciones no podrá superar los 6 meses, debiendo iniciarse las obras en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la publicación de la resolución de concesión.

Séptimo. Cuantía individualizada de la subvención.

1. La cuantía máxima subvencionable de las obras será de 70.000 € en el caso de los consultorios locales y de 35.000€ en el supuesto de las helisuperficies, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio 2025.
2. Se concederá el 100% de la ayuda solicitada siempre que la cuantía de la solicitud no supere el máximo subvencionable y el coste de las mismas se ajuste tanto a la Base de precios de la Construcción de la Junta de Extremadura como a los precios de mercado, correspondiendo a la Comisión de Valoración la modulación del importe a considerar, a efectos del cálculo de la subvención.

Los resultados de esta modulación se recogen en el informe de la Comisión de Valoración.

**Octavo. Financiación.**

1. El importe del crédito destinado a esta convocatoria es de ochocientos ochenta y nueve mil doscientos noventa euros (889.290 euros) financiado con fondos Comunidad Autónoma, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y programa de financiación: 110020000/G/212A/76000/CAG0000001/20090543, "Apoyo a la construcción y equipamiento de centros sanitarios", presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025.
2. De acuerdo con lo señalado en el artículo 4.3 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras, este crédito presupuestario se distribuirá entre las dos modalidades conforme a los siguientes porcentajes:
 - Un 88,20% para la modalidad A: Obras en consultorios locales, esto es, 784.290 €.
 - Un 11,80,% para la modalidad B: Obras de helisuperficies, esto es, 105.000 €.

En el caso de que no se agotara el crédito en una de estas modalidades, se podrá llevar a efecto una redistribución del mismo a la otra modalidad en la forma que determine el órgano concedente.

La resolución de la convocatoria quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2025, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.1. h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dicha cuantía podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables. En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.

Noveno. Criterios objetivos de otorgamiento.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se concederán de acuerdo con los siguientes criterios objetivos de ponderación, distinguiendo por modalidades:

1. Criterios comunes a las modalidades A y B.
 - a) Población adscrita al consultorio local, a fecha 1 de enero de 2025, hasta un máximo de 15 puntos.



- Consultorio local con más de 500 personas adscritas: 15 puntos.
- Consultorio local con 500 personas o menos adscritas: 10 puntos.
- b) Que la población adscrita al consultorio local, a fecha 1 de enero de 2025, mayor de 64 años represente un porcentaje igual o superior al 40 del total: 10 puntos.
- c) Distancia del consultorio local al centro de salud de referencia, hasta un máximo de 7 puntos.
 - Distancia igual o mayor a 20 kilómetros: 7 puntos.
 - Distancia menor de 20 kilómetros: 4 puntos.
- d) Distancia del consultorio local al centro hospitalario (El hospital correspondiente al área de salud más cercano) hasta un máximo de 7 puntos.
 - Distancia igual o mayor a 60 kilómetros: 7 puntos.
 - Distancia menor de 60 kilómetros: 4 puntos.
- e) En el consultorio local se realice atención continuada: 7 puntos.
- f) Que la entidad solicitante forme parte de la lista de espera de las resoluciones de las tres últimas convocatorias de obras en centros (consultorios locales) o servicios (helisuperficies) sanitarios: 30 puntos.
- g) Que la entidad solicitante no haya obtenido financiación de la Consejería competente en materia de sanidad en los últimos cinco años en las convocatorias de obras en centros (consultorios locales) o servicios (helisuperficies) sanitarios: 10 puntos.

2. Criterios para la modalidad A. (Consultorios locales)

- a) Para el supuesto de obras: Antigüedad del inmueble en el que se ubica el centro sanitario objeto de la obra, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Antigüedad mayor de 15 años: 5 puntos.
 - Antigüedad entre 5 y 15 años: 2,5 puntos
 - Antigüedad menor de 5 años: 1 punto.
- b) Que el proyecto de obra diseñado o la memoria técnica contenga una mejora de la calificación de la certificación de eficiencia energética, conforme a los criterios recogidos



en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, o en su caso, en la normativa que resulte aplicable: 9 puntos.

3. Criterio para la modalidad B. (Helisuperficies).

a) Para el supuesto de obras: Antigüedad del inmueble en el que se ubica la helisuperficie objeto de la obra, hasta un máximo de 4 puntos.

– Antigüedad mayor de 15 años: 4 puntos.

– Antigüedad entre 5 y 15 años: 2 puntos.

– Antigüedad menor de 5 años: 1 punto.

b) En el caso de construcción: Aquellos municipios y entidades locales menores que no dispongan de este servicio sanitario y se encuentre a una distancia superior a 20 kilómetros de otra helisuperficie ya construida: 10 puntos.

Décimo. Forma de pago y justificación.

El abono de la subvención se acomodará a lo dispuesto en el artículo 19 del decreto de bases reguladoras. De este modo, y a los efectos de proceder al pago de las cantidades pendientes a que se refiere el apartado 3 de este mismo precepto, se determina como fecha máxima para la presentación de la documentación justificativa el 1 de junio de 2025.

Decimoprimer. Devolución voluntaria.

En los supuestos de que la entidad beneficiaria proceda a una devolución voluntaria, ésta se realizará en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de Modelo 50, consignando el n.º de código 11439-6 y remitiendo copia de este modelo a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

Decimosegundo. Publicidad.

Se dará publicidad de todas las subvenciones concedidas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del decreto.

Decimotercero. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación simultánea con el extracto al que se refiere los artículos 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones y el 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales o ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, órgano competente para resolver el mismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 16 de diciembre de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGIL



Datos facilitados por la **Tesorería General de la Seguridad Social**: (debe completar una de las dos casillas):

- AUTORIZO a que el órgano gestor compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, por lo que se aporta la documentación acreditativa o la certificación administrativa positiva correspondiente.

Datos facilitados por la **Hacienda Autónoma**: (debe completar una de las dos casillas):

- AUTORIZO a que el órgano gestor compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma, por lo que se aporta la documentación acreditativa o la certificación administrativa positiva correspondiente.

7.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtenerla condición de beneficiario.
- Declaro que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que la acompañan son ciertos y que acepto las condiciones establecidas en las bases reguladoras de esta subvención.

8.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

1-Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando no haya autorizado de forma expresa al órgano gestor para que recabe de oficio esos datos.

2- Declaración responsable donde se haga constar, por un lado, que el municipio o la entidad local menor ostenta la titularidad o disponibilidad, por cualquier título válido en derecho, del inmueble objeto de la obra subvencionada y, por otro lado, la antigüedad del inmueble.

3- Documentación técnica necesaria para la ejecución de la actuación y suscrita por persona facultativa competente según el caso:

- a) Proyecto Básico o de Ejecución, en los supuestos en los que las actuaciones a realizar requieran redacción de proyecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- b) Memoria Técnica, en los supuestos distintos de los contemplados en el párrafo anterior, que conste como mínimo de memoria explicativa, planos de estado actual y estado reformado, y presupuesto de la actuación proyectada, pormenorizado por conceptos.

Incluirá presupuesto pormenorizado de las obras a realizar, cuyos precios deberán ajustarse a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura y a los precios de mercado.



4- Programa de ejecución de la actuación.

5- En el supuesto de obras en los consultorios locales, documentación acreditativa de la mejora de la calificación de la certificación de eficiencia energética, conforme a los criterios recogidos en Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, o en su caso, en la normativa que resulte aplicable.

6- Documentación fotográfica que representen el estado actual del centro sanitario objeto de la obra o del servicio sanitario que motive la construcción de la nueva helisuperficie.

7- En el caso de construcción de helisuperficie, documentación fotográfica del solar o inmueble donde se pretenda ubicar.

8- Si las actuaciones que se hubieran adjudicado con anterioridad a la publicación de la convocatoria, se deberá aportar además certificado de la persona titular de la Secretaría-Intervención de la corporación local en el que se acredite que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, importe de la adjudicación, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación, el plazo de ejecución, fecha de inicio y fin de la obra.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de que los documentos exigidos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de la Administración, no será necesario aportarlos, siempre y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Para ello, debe indicar los siguientes datos:

Nombre del documento	Fecha de su presentación	Procedimiento administrativo en el que fueron presentados	Denominación de la Administración en la que fueron presentados	Denominación de la unidad administrativa en la que fueron presentados

En _____ a _____ de _____ de 202_

Firmado:

**CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud dirigida a la Consejería de Salud y Servicios Sociales se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de la persona física en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable: Junta de Extremadura. Titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Dirección: Avda. de las Américas, nº 2. 06800.- Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: dg.planificacionyformacion@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924004198

Datos del contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad con la que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones para las obras de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

- RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 57/2024, de 26 de junio de 2024 por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para las obras o equipamiento de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria en cada una de sus líneas.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la entidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se debe informar de este tratamiento a la entidad interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Las entidades interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, o normativa que la sustituya, ante el órgano responsable del tratamiento de los datos.

SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES A11044895

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Avda. Las Américas, 2 – 06800 Mérida (Badajoz)

EXTRACTO de la Resolución de 16 de diciembre de 2024 por la que se aprueba la convocatoria anticipada de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para las obras o equipamiento de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025.
(2024064232)

BDNS(Identif.): 805928

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> .

Primero. Objeto de la convocatoria y procedimiento de concesión.

La convocatoria tiene por objeto promover la concesión de subvenciones para la financiación, total o parcial, de obras de consultorios locales y de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya titularidad no pertenezca a la Junta de Extremadura.

Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables, aquellas que se encuadren en alguna de las modalidades de obras que a continuación se relacionan:

— Modalidad A: Obras en consultorios locales que consistan en:

- Mantenimiento: Las actuaciones necesarias para enmendar el menoscabo que se produce en el tiempo por uso del bien.
- Mejora: consideradas como aquellas que no son necesarias para el normal funcionamiento del inmueble, sino que aumentan la calidad y comodidad del mismo.
- Ampliación, entendiéndose como tal, el aumento de la superficie ya construida incorporando nuevos elementos estructurales. Este incremento puede realizarse de forma vertical, sin aumentar la superficie ocupada sobre el terreno, y/o horizontalmente.
- Adecuación, tendrán tal consideración aquellas actuaciones tendentes a adaptar un inmueble, o parte de el mismo, para su utilización como consultorio local.

- Modalidad B: Obras de helisuperficies, entendiéndose como tales aquellas que consistan en el mantenimiento, mejora, ampliación, adecuación o construcción del bien inmueble en el que se ubica la helisuperficie.

El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Segundo. Entidades beneficiarias.

De acuerdo con lo señalado en el resuelto segundo de la resolución de aprobación de la convocatoria podrán ser entidades beneficiarias, aquellos municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tengan la titularidad o la disponibilidad del inmueble objeto de la obra subvencionada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 57/2024.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Decreto 57/2024, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para las obras o equipamiento de consultorios locales o de helisuperficies de titularidad o disponibilidad municipal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria en cada una de sus líneas. (DOE n.º 131, de 8 de julio de 2024).

Cuarto. Cuantía.

El importe del crédito destinado a la convocatoria a que se refiere este extracto es de ochocientos ochenta y nueve mil doscientos noventa euros (889.290 euros) financiado con fondos Comunidad Autónoma, con cargo a la siguiente ampliación presupuestaria y programa de financiación: 110020000/G/212A/76000/CAG0000001/20090543, "Apoyo a la construcción y equipamiento de centros sanitarios", presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2025.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4.3 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras, este crédito presupuestario se distribuirá entre las dos modalidades conforme a los siguientes porcentajes:

- Un 88,20% para la modalidad A: Obras en consultorios locales, esto es, 784.290 €.
- Un 11,80% para la modalidad B: Obras de helisuperficies, esto es, 105.000 €.



En el caso de que no se agotara el crédito en una de estas modalidades, se podrá llevar a efecto una redistribución del mismo a la otra modalidad en la forma que determine el órgano concedente.

La resolución de la convocatoria quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2025, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura.

Esta cuantía podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables. En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la resolución de aprobación de la convocatoria y del presente extracto según se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 16 de diciembre de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Valoración de la convocatoria de selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/25. (2025060010)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelto séptimo de la Resolución de 13 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/25 (DOE núm. 227, de 21 de noviembre),

RESUELVO:

Nombrar miembros de la Comisión de Selección y Valoración de la convocatoria mencionada a los siguientes:

— Presidenta:

D.^a Ana Cobos Martínez, Jefa de Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento, por delegación de D. Pedro Antonio Pérez Durán, Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

— Vocales:

D. Fernando Díaz Suero, Asesor Técnico Docente de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por delegación de D.^a Ana Cobos Martínez Jefa de Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento.

D. Manuel Acedo Ramos, titular de la Unidad de Inspección General de Educación y Evaluación.

D.^a María Gatón Lasheras, Jefa de Servicio de Ordenación Académica y Planificación de centros educativos.

D.^a María José García Díaz, Jefa de Servicio de Coordinación Educativa.

D. José Carlos Marín Iglesias, Jefe de Servicio de Tecnologías de la Educación.



D.^a Adela Rosa Lemus, Jefa de Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad.

D. Juan Antonio Rodríguez Caro, Jefe de Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz.

D. Diego José Lubian Herrera, Jefe de Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres.

D.^a María de la Cueva López Manzano, Directora del Centro de Profesores y Recursos de Talarrubias.

D. Sergio García Torres, Director del Centro de Profesores y Recursos de Zafra.

D.^a Sara Vázquez Paredes, Directora del Centro de Profesores y Recursos de Cáceres.

D. Manuel Marín López, Asesor Técnico en materia de innovación adscrito al Centro de Profesores y Recursos de Mérida.

D Antonio Paredes de la Sal, Asesor Técnico Docente de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

— Secretaria:

D.^a Mercedes de la Cruz Moyano Gragera, funcionaria de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

Mérida, 3 de enero de 2025.

El Director General de Formación,
Innovación e Inclusión Educativa,
PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la tercera convocatoria, correspondiente al ejercicio de 2025, de subvenciones previstas en la Línea II del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre, destinadas a financiar proyectos de acciones para la formación de cualificación y recualificación (reskilling/upskilling) de la población activa en sectores estratégicos, sector del cuidado de las personas y en zonas en riesgo de despoblación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2024064258)

El Consejo de Ministros celebrado el día 27 de abril de 2021 aprobó Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR), en ejecución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, financiado por el Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), que fue avalado por Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

En el marco del citado PRTR, en la Palanca VII "Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades" se incluye el Componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de Formación Profesional", entre cuyas inversiones se encuentra la Inversión 1, denominada "Reskilling y Upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales", entre cuyas áreas de medidas consta la referida a la "Formación modular destinada al reskilling y upskilling de ocupados y desempleados", que atiende a la formación en competencias emergentes, de rápida evolución, con prospectiva en la generación de empleo. Asimismo, atiende también a la formación en aquellos sectores que, como consecuencia de la previsible evolución de las condiciones económicas y sociales, generarán en el futuro puestos de trabajo, como son el cuidado a las personas, la transición verde, así como en los sectores estratégicos recogidos en el Plan de Modernización de la Formación Profesional.

En la propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España COM (2021) 322 final de fecha 16 de junio de 2021, para el proyecto C20.I1.P04, el CID 298 de la medida C20.I1, establece como objetivo la formación modular destinada a la readaptación profesional y la mejora de las capacidades de personas empleadas y desempleadas, con la formación, para el cuarto trimestre de 2024, de un total de 700.000 personas formadas en España, habiéndose ampliado el plazo de ejecución de la formación hasta el 30 de junio de 2025.



Con este objetivo, en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Formación Profesional se incluye una dotación económica específica para atender en el marco del PRTR a la cualificación y recualificación (reskilling y upskilling) de la población activa (ocupados y desempleados) en acciones formativas de carácter no formal pero vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, cuya gestión corresponde al propio Ministerio y a las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta los criterios de reparto y distribución territorial de los créditos acordados por la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo (actual Conferencia Sectorial de Formación Profesional para Personas Trabajadoras).

Con apoyo en el citado marco normativo y estratégico, se aprobó el Decreto 155/2022, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de acciones de reskilling y upskilling para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado por Decreto 40/2023, de 26 de abril, con el fin de adecuar la norma autonómica a las previsiones contenidas en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El citado decreto establece dos líneas de subvenciones, en función de la tipología de acciones formativas y de los beneficiarios de la subvención, la segunda de ellas (Línea II) destinada a financiar proyectos de acciones para la formación de cualificación y recualificación (reskilling/upskilling) de la población activa en sectores estratégicos, sector del cuidado de las personas y en zonas de riesgo de despoblación, promovidos por entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro.

El artículo 41 del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre, establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la Línea II se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria previa, en los términos previstos en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo o persona en quien delegue y publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>) La convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), conforme a lo establecido en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En la gestión de estas subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se extiende a quienes soliciten subvención, con independencia de su forma jurídica, la obligatoriedad de realizar únicamente por medios electrónicos todos los trámites relacionados con el procedimiento de concesión de subvenciones, puesto que, la propia naturaleza de su actividad, conlleva necesariamente la disposición de unas capacidades técnicas o económicas mínimas.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, fijado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo", así como en lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España (CID) y su documento anexo, todas las actuaciones financiadas al amparo de la presente convocatoria deberán respetar el denominado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm") Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el Componente 20, Inversión 1, en la que se enmarcan dichas actuaciones, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan y en el Anexo a la CID.

Estas ayudas no constituyen ayudas de estado, a las cuales se refieren los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), dado que se trata de medidas que se realizan en el ámbito de la educación pública, por lo que se consideran actividad no económica, ámbito exento de las ayudas de estado, según el apartado 2.5, de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Por último, las presentes subvenciones se enmarcan dentro de Estrategia ante el reto demográfico y territorial, en concreto, tienen su reflejo en las medidas 126 "Impulsar y modernizar la formación profesional, conectando la oferta y demanda educativa en consonancia con los intereses y sectores de la región comprometidos con el mundo rural mediante la revisión de los títulos y su orientación hacia el emprendimiento, la digitalización, las nuevas tecnologías y las redes de difusión del conocimiento", 127 "Promocionar la formación profesional dual, cuya finalidad es mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes y adaptar su formación a las necesidades de las empresas y sectores económicos de mayor impacto en el medio rural" y 252 "Promover y desarrollar programas formativos con perspectiva profesional ligada a la economía plateada". Así mismo, las subvenciones responden a lo establecido en la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura,



en concreto, en su artículo 60 "Formación profesional". Por todo lo expuesto, las presentes subvenciones se consideran una medida adecuada de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo 1.1 de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, 21 de julio), así como en el artículo 2 del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital (DOE extraordinario n.º 3, 16 septiembre), la competencia para aprobar la presente convocatoria corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, habiendo delegado el ejercicio de la misma en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 14 de septiembre de 2023 (DOE n.º 180, de 19 de septiembre).

En su virtud, previa autorización del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2024.

RESUELVO:

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. Se aprueba la tercera convocatoria, correspondiente al ejercicio de 2025, de subvenciones previstas en la Línea 1I del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre, destinadas a financiar el desarrollo de acciones para la formación de cualificación y recualificación (reskilling/ upskilling) de la población activa en sectores estratégicos, sector del cuidado de las personas y en zonas de riesgo de despoblación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Componente 20 "Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional" del PRTR, con financiación de la Unión Europea, a través del Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU").
2. Las bases reguladoras por las que se rigen las citadas subvenciones son las contenidas en el Decreto 155/2022, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de acciones de reskilling y upskilling para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y



Resiliencia (DOE n.º 19, de 27 de enero de 2023), modificado por Decreto 40/2023, de 26 de abril (DOE n.º 83, de 3 de mayo de 2023).

Segundo. Actuaciones subvencionables.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 40 del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre, con cargo a la Línea II se podrán financiar los siguientes proyectos de formación:

- a) Proyectos de formación dirigidos a los sectores estratégicos recogidos en el Plan de Modernización de la Formación Profesional, que se establecen en el anexo II.
 - b) Proyectos de formación dirigidos a los ámbitos transversales considerados prioritarios en el Plan de Modernización de la Formación Profesional, entre ellos:
 - Digitalización aplicada.
 - Competencias y empleos verdes.
 - c) Proyectos de formación dirigidos al sector del cuidado de las personas.
 - d) Proyectos de formación dirigidos a las zonas consideradas en riesgo de despoblación, considerándose como tales los municipios de menos de 5.000 habitantes.
2. Los proyectos de formación podrán incluir acciones de acompañamiento para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación, de acuerdo con la regulación contenida en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, con objeto de impulsar la acreditación de las competencias profesionales de las personas participantes.

Las acciones de acompañamiento podrán corresponder, entre otras, a las siguientes:

- a) Información y difusión de las características del procedimiento.
- b) Asistencia para configuración del portafolios documental del candidato o de la candidata.
- c) Asistencia para la inscripción en el procedimiento.
- d) Asistencia para la preparación de las fases de orientación y, en su caso, de evaluación.
- e) Otras acciones que puedan contribuir, de forma individual o colectiva, a la acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral.



Estas acciones de acompañamiento no supondrán una financiación adicional a los módulos económicos establecidos en el artículo 7 del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre.

Tercero. Entidades beneficiarias.

1. Con arreglo a lo previsto en el artículo 39 del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre, podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en esta convocatoria las entidades de formación que se encuentren acreditadas y/o inscritas, a fecha de la presentación de la solicitud de subvención, en la familia y área profesional asociadas a la cualificación profesional a la que se vinculen las competencias profesionales para las cuales se oferta la formación, en el correspondiente Registro de entidades de formación.
2. Las entidades de formación deberán disponer de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo las acciones de formación para las que solicitan la subvención, en los términos establecidos en el artículo 8 del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre.
3. No está permitida la subcontratación de la ejecución de la actividad formativa. A esos efectos, no se considera subcontratación la contratación del personal docente (personas físicas) para la impartición de la formación.

Cuarto. Financiación.

1. El presupuesto asignado a la presente convocatoria asciende a un millón seiscientos mil euros (1.600.000,00 €), con cargo a los créditos autorizados en el presupuesto de gastos del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el proyecto de gasto 20230047 "Formación competencias emergentes RU", Fondo MR07C20I01, del ejercicio presupuestario 2025 y de acuerdo con la siguiente distribución por tipos de proyectos de formación y aplicaciones presupuestarias:

- a) Se destina un crédito de un millón de euros (1.000.000,00 €), para financiar proyectos de formación en sectores estratégicos y ámbitos transversales, con el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria	Importe
140130000G/242B/46000MR07C20I0120230047	6.000,00 €
140130000G/242B/47000MR07C20I0120230047	938.000,00 €
140130000G/242B/48000MR07C20I0120230047	56.000,00 €

Del citado crédito se destinará, como mínimo, el 40% para financiar acciones formativas en ámbitos transversales referidos a competencias y empleos verdes.



La formación en dichos ámbitos estará referida a ámbitos profesionales en los que la sostenibilidad medioambiental forma parte del eje fundamental del desempeño profesional, entre ellos, la formación ligada a las siguientes familias: agraria, energía y agua, industrias alimentarias, industrias extractivas, hostelería y turismo, transporte y mantenimiento de vehículos, comercio y marketing, química y sanidad.

- b) Se destina un crédito de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 €), para financiar proyectos de formación en el sector del cuidado de las personas, con el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria	Importe
140130000G/242B/46000MR07C20I0120230047	3.675,00 €
140130000G/242B/47000MR07C20I0120230047	421.575,00 €
140130000G/242B/48000MR07C20I0120230047	24.750,00 €

- c) Se destina un crédito de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), para financiar proyectos de formación en zonas con riesgo de despoblación, con el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria	Importe
140130000G/242B/46000MR07C20I0120230047	3.675,00 €
140130000G/242B/47000MR07C20I0120230047	140.000,00 €
140130000G/242B/48000MR07C20I0120230047	6.325,00 €

2. En el caso de que no se llegase a agotar el crédito previsto inicialmente para cada tipo de proyecto de formación de los establecidos en las letras a), b) y c) anteriores, por no haberse presentado solicitudes suficientes en el plazo establecido en la presente convocatoria, se podrá redistribuir el saldo correspondiente a otro tipo de proyecto de formación, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria o hasta atender a las solicitudes existentes, con el siguiente orden de prelación:

- Proyectos de formación en sectores estratégicos y ámbitos transversales.
- Proyectos de formación en el sector del cuidado de las personas.
- Proyectos de formación en zonas en riesgo de despoblación.

3. Esta convocatoria está financiada mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), cuyo elemento central es el Me-

canismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

4. En la presente convocatoria se seguirá el régimen de tramitación anticipada previsto en la Regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de la Junta de Extremadura. La convocatoria quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2025.

Quinto. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de la subvención para cada proyecto de formación vendrá determinada por la suma del importe de cada una de las acciones formativas que lo componen, teniendo en cuenta el módulo económico asignado por persona formada, según la duración de la formación recibida, y de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 10 del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre.
2. Las acciones de formación contendrán un mínimo de 30 horas de formación y un máximo de 60 horas de formación, de acuerdo con las características que se determinan en el artículo 11 del citado decreto.
3. Las acciones formativas de 30 horas tienen un módulo económico por persona formada de 245 euros. Las acciones formativas de 60 horas tienen un módulo económico por persona formada de 549 euros.

Para las acciones formativas de duración intermedia, se calcula el módulo de forma proporcional, resultando los módulos que figuran en la tabla incluida en el anexo VIII del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre.

4. Cada solicitante podrá solicitar subvención por un único proyecto de formación, que contendrá todas las acciones formativas a ejecutar. El importe máximo a conceder a cada beneficiario será de 200.000 euros.
5. En cualquier caso, el importe de la financiación no podrá superar el coste de la actuación, resultante de multiplicar los módulos aplicables por el número de personas formadas, en los términos previstos en el artículo 10 del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre.

Sexto. Procedimiento de concesión de las ayudas.

El procedimiento de concesión de subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria previa, en los términos pre-

vistos en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La subvención se concederá a las solicitudes que obtengan mayor valoración, conforme a los criterios establecidos en el resuelvo decimotercero.

Séptimo. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria, debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona física o la persona que ostente la representación legal de la entidad en el caso de personas jurídicas, se formalizarán según el modelo normalizado establecido como Anexo I. La información del trámite estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es/w/0639322?inheritRedirect=true> dentro del correspondiente trámite.
2. En el formulario de solicitud de subvención se indicará el orden de prioridad que la empresa o entidad solicitante otorgue a cada una de las acciones formativas que componen el Plan de formación, que se aplicará en el supuesto de que no pueda ser concedida la totalidad de la subvención solicitada.
3. La persona solicitante suscribirá una declaración responsable, que estará contenida en el anexo de solicitud, del cumplimiento de las condiciones para el acceso a la subvención, sin perjuicio de la posibilidad de que el órgano gestor de las ayudas consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de las beneficiarias de la subvención. Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la declaración de pérdida del derecho a la subvención concedida y, en su caso, exigencia de reintegro.
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 14.3 del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre, al presentar la solicitud en el correspondiente registro electrónico, se adjuntará, en formato pdf, la documentación que se relaciona a continuación:
 - a) Modelo normalizado de solicitud de concesión de la subvención, establecido en el anexo I, que deberá cumplimentarse obligatoriamente en la herramienta informática habilitada al efecto por el Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicada en la web <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/> .

Una vez cumplimentado dicho modelo en todos sus extremos y firmado de forma electrónica por la persona física o la persona que ostente la representación legal de la entidad en el caso de personas jurídicas, deberá generarse el documento en formato pdf, para ser adjuntado junto con el formulario de solicitud a través del correspondiente registro electrónico, en la forma indicada en el resuelvo noveno.



- b) Memoria descriptiva del proyecto formativo con el contenido mínimo previsto en el anexo III.
- c) En caso de persona jurídica, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.
- d) Escritura de constitución y estatutos en vigor de la organización solicitante, debidamente legalizados e inscritos en el Registro correspondiente. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las administraciones públicas.
- e) Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, cuando no se haya autorizado de forma expresa en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
- f) Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, cuando no se haya autorizado de forma expresa en el anexo de solicitud al órgano gestor para que recabe de oficio esos datos.
- g) Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando no se haya autorizado de forma expresa en el anexo de solicitud al órgano gestor para que recabe de oficio esos datos.
- h) Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de "no causar perjuicio significativo" (principio "do not significant harm – DNSH"), al que hace referencia el artículo 4 del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre, según el modelo del anexo IV.
- i) El compromiso de concesión de los derechos y accesos a que hace referencia el artículo 26.1 del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre, según el modelo del anexo V.
- j) Aceptación de la cesión y tratamiento de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, según el artículo 26.4 del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación, en relación con lo dispuesto en los apartados 2.d) y 3 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, según el modelo del anexo VI.

- k) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, según el modelo del anexo VII.

Además, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.3 del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre, en su caso, deberá aportarse la siguiente documentación específica:

- a) En el supuesto de que el proyecto contenga actuaciones dirigidas a la organización de procedimientos previos de acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia profesional o acciones de acompañamiento para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación, se deberá incluir en la memoria descriptiva del proyecto formativo, según anexo III, toda la información referente a estas acciones incluyendo los recursos humanos y materiales destinados a las mismas.
- b) Para la acreditación del criterio de valoración 3 establecido en el resuelvo decimotercero, cuando se trate de acciones formativas que no hayan sido promovidas u organizadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, los centros y entidades solicitantes deberán presentar una certificación de dichos extremos expedida por el órgano competente de cada uno de los Servicios Públicos de Empleo afectados.

Octavo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto y la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>)

Noveno. Forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes podrán ser presentadas de la siguiente forma:

- a) De forma electrónica a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura (https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO), dirigidas al Servicio Extremeño Público de Empleo (DIR3 es A11029832), y adjuntando, en formato pdf, los documentos indicados en el resuelvo séptimo.
- b) En cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio Extremeño Público de Empleo (DIR3 es A11029832), y adjuntando, en formato pdf, los documentos indicados en el resuelvo séptimo.



2. Las personas físicas y las personas jurídicas podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitidos, así como un sistema de firma electrónica reconocida basados en certificado admitido, según lo previsto en el resuelto undécimo.
3. La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por la persona solicitante o su representante a través del registro electrónico habilitado al efecto.

En el caso de que la solicitud se presentara presencialmente, se requerirá al solicitante para que la subsane a través de su presentación electrónica a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura

(https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO) o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

4. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para que la persona usuaria resulte informada de esta circunstancia.

En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica, podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos a través de la sede electrónica, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución, que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en los artículos 21 y 42 del mismo texto legal.

Décimo. Comunicaciones entre la Administración y las solicitantes.

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.
2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de los interesados, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la persona solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/> .
3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las personas solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.

Undécimo. Identificación y firma de las personas solicitantes.

1. Las personas solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 34 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 35 del citado Decreto 225/2014, de 14 de octubre.



3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. La persona representante de la entidad solicitante deberá disponer de certificado digital (<http://www.cert.fnmt.es/>) o DNI electrónico (https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 , que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

Duodécimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Plazo de resolución y notificación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Formación para el Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento, evaluación y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor deberá emitir un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios de las subvenciones cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
2. Una vez comprobado que las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos para participar en la convocatoria, y validadas, en su caso, las acciones formativas propuestas, la comisión de evaluación procederá a la valoración de las solicitudes, según los criterios previstos en el resuelto decimotercero y elaborará el correspondiente informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidente/a: El/la titular de la Jefatura de Servicio de Formación para el Empleo o persona a la que se le asignen sus funciones.
- b) Un/a Vocal: El/la titular de la Jefatura de Sección de Formación para el Empleo II o persona a la que se le asignen sus funciones.
- c) Secretario/a: El/la titular de la Jefatura de Sección de Formación para el Empleo, con voz y voto.

Una vez publicada la presente convocatoria y con anterioridad al inicio de sus actuaciones, el Servicio de Formación para el Empleo procederá a dar la oportuna publicidad de la identidad de los miembros que componen la citada Comisión de Valoración en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.juntaex.es .



3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de evaluación, elaborará la propuesta de resolución provisional, que deberá contener una lista de solicitantes para los que se propone la subvención y su cuantía, así como otra lista de los solicitantes excluidos, especificando el motivo de dicha exclusión. La propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados mediante su publicación, concediendo un plazo de cinco días hábiles para que las entidades interesadas, a través de la aplicación informática aprobada al efecto, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes. La información del trámite estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite.

En el supuesto previsto en el apartado 7, tanto el informe de la Comisión de Valoración como la propuesta del órgano instructor deberán recoger la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el informe de la comisión de evaluación tendrá carácter vinculante y la propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de dicha Comisión.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano de instrucción formulará la propuesta de concesión de la subvención. Dicha propuesta deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación. El órgano instructor la elevará como propuesta de resolución definitiva al órgano concedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la 6/2011, de 23 de marzo.
5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
6. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en esta convocatoria corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses y se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.5 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.



7. La resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede la ayuda y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, en el caso de que se renunciase por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando la renuncia del beneficiario inicial se produzca en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la resolución de concesión y con ella se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas y/o exista crédito suficiente en el correspondiente concepto presupuestario, según la naturaleza jurídica del nuevo beneficiario. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano competente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos previstos en el Decreto 155/2022, de 21 de diciembre.

8. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio de creación del SEXPE, contra la resolución de concesión podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes, en la forma y supuesto previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya mencionada. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que las entidades interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Decimotercero. Criterios de valoración de las solicitudes y distribución del presupuesto.

1. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por la entidad solicitante en la fase de admisión de solicitudes, por tratarse de procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva.
2. Serán de aplicación los siguientes criterios de valoración:

Criterio 1: Grado de ajuste de las acciones formativas a los sectores prioritarios establecidos en el anexo II y, en el caso de acciones formativas de carácter transversal, aquellas relacionadas con la digitalización aplicada y la sostenibilidad ambiental. Hasta 40 puntos.



Baremo:

- Porcentaje de acciones formativas correspondientes al criterio 1 mayor del 80%. Puntuación: 40 puntos.
- Porcentaje de acciones formativas correspondientes al criterio 1 mayor del 60% y hasta el 80%. Puntuación: 30 puntos.
- Porcentaje de acciones formativas correspondientes al criterio 1 mayor del 40% y hasta el 60%. Puntuación: 20 puntos.
- Porcentaje de acciones formativas correspondientes al criterio 1 hasta el 40%. Puntuación: 10 puntos.

Criterio 2: Colectivos considerados preferentes a los que se dirigen las acciones formativas. Hasta 20 puntos.

Los colectivos preferentes son:

- Trabajadores menores de 30 años.
- Mujeres.
- Trabajadores de baja cualificación.
- Trabajadores mayores de 45 años.
- Trabajadores con discapacidad.

Baremo:

- Porcentaje de participantes en las acciones formativas perteneciente al colectivo indicado mayor del 80%. Puntuación: 20 puntos.
- Porcentaje de participantes en las acciones formativas perteneciente al colectivo indicado mayor del 60% y hasta el 80%. Puntuación: 15 puntos.
- Porcentaje de participantes en las acciones formativas perteneciente al colectivo indicado mayor del 40% y hasta el 60%. Puntuación: 10 puntos.
- Porcentaje de participantes en las acciones formativas perteneciente al colectivo indicado hasta el 40%. Puntuación: 5 puntos.

Criterio 3: Experiencia en formación del proponente del proyecto. Total 30 puntos.

Baremo:

- Se asignarán 0,50 puntos por cada 300 horas impartidas de acciones de formación profesional para el empleo.

Para la acreditación de la experiencia cuando se trate de acciones formativas que no hayan sido promovidas u organizadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, los centros y entidades solicitantes deberán presentar una certificación de las horas impartidas, expedida por el órgano competente de cada uno de los Servicios Públicos de Empleo afectados.

Criterio 4: Establecimiento de acciones de acompañamiento en el procedimiento de acreditación de competencias. Total 10 puntos.

Baremo:

- Información y difusión de las características del procedimiento: 5 puntos.
- Además de información y difusión, asistencia para la inscripción en el procedimiento y en las fases de desarrollo: 10 puntos.

Para acreditar que se realizan acciones de acompañamiento en el procedimiento de acreditación de competencias se deberá incluir en la memoria descriptiva del proyecto formativo, según Anexo III, toda la información referente a estas acciones incluyendo los recursos humanos y materiales destinados a las mismas, según lo indicado en el artículo 42.3.a) del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre.

Decimocuarto. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado por el 100% de la ayuda concedida, tras la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Con carácter previo al abono anticipado, la entidad beneficiaria deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero [Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018], la percepción de fondos del PRTR estará condicionada a que se haya presentado compromiso por escrito para conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión,



la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control (anexo V), en los términos establecidos en el artículo 26 del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre, en la redacción dada por el Decreto 40/2023, de 26 de abril.

3. A los efectos establecidos en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las entidades beneficiarias estarán exentas de prestar garantías para percibir el pago anticipado de la subvención.

Decimoquinto. Periodo de realización de los proyectos.

Las acciones deberán iniciarse a partir de la notificación de la resolución de concesión de la subvención, pudiendo realizarse hasta el día 30 de abril de 2025.

Decimosexto. Justificación de las subvenciones.

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención concedida en el plazo de 7 días hábiles desde la finalización de las acciones formativas y en los términos establecidos en el artículo 23 del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre.

Decimoséptimo. Control de las subvenciones.

El control de las subvenciones concedidas se efectuará en los términos establecidos en el artículo 26 del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre, en la redacción dada por el Decreto 40/2023, de 26 de abril.

El órgano concedente de la subvención aplicará medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación, siendo de aplicación las previsiones contenidas en el Decreto 20/2022, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan de medidas contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula la estructura organizativa para su puesta en funcionamiento, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Asimismo, será de aplicación lo previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Decimoctavo. Información sobre protección de datos de carácter personal.

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta



al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las ayudas y subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

Decimonoveno. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 17 de diciembre de 2024.

El Secretario General del Servicio Extremeño
Público de Empleo,
PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023
(DOE n.º 180, de 19/09/2023),
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO



ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN RELATIVA A ACCIONES PARA LA FORMACIÓN DE CUALIFICACIÓN Y RECALIFICACIÓN (RESKILLING/UPSKILLING) DE LA POBLACIÓN ACTIVA, VINCULADA A CUALIFICACIONES PROFESIONALES. (LÍNEA II. SECTORES ESTRATÉGICOS, SECTOR DEL CUIDADO DE LAS PERSONAS Y EN ZONAS EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN, A EJECUTAR POR ENTIDADES DE FORMACIÓN ACREDITADAS),

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF/NIE	Nombre/razón social	Primer apellido	Segundo apellido

DOMICILIO

País	Provincia	Municipio	Código Postal

Tipo de vía	Nombre vía pública	Número	Bloque	Portal	Escalera	Puerta

ACTIVIDAD ECONÓMICA (EPIGRAFE IAE)

1.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.

CORREO ELECTRÓNICO (para avisos SEDE electrónica):

3. DATOS REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF/NIE	Nombre/razón social	Primer apellido	Segundo apellido

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

4. DATOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación mancomunada SI NO (*)

En caso de representación legal MANCOMUNADA deberán consignarse los nombres completos y NIF/NIE de TODAS las personas que la ostenten.

NIF/NIE	Nombre/razón social	Primer apellido	Segundo apellido

Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Código Seguro de Verificación Poder Notarial (*)

(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/06/2014. En caso de ser de fecha anterior, deberá presentarse como documento adjunto.

Adjunta el poder de representación en formato pdf

5. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

Número de cuenta en activo en el sistema de terceros por el que solicita cobrar la subvención (*)

ENTIDAD FINANCIERA

(*) Si la cuenta no está en alta, deberá realizar dicho trámite utilizando el formulario "alta de terceros" disponible en la Sede Electrónica.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO I (CONTINUACIÓN)

6. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DONDE SE IMPARTIRÁ LA FORMACIÓN

NIF/NIE	Nombre/razón social	Primer apellido	Segundo apellido

Domicilio

País	Provincia	Municipio	Código Postal

Tipo de vía	Nombre vía pública	Número	Bloque	Portal	Escalera	Puerta

6.1. Situación del centro en el Registro de Centros y Entidades de formación profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura

<input type="checkbox"/> Acreditado/inscrito	Nº censo:
<input type="checkbox"/> Familia/área profesional	

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE SUS OBLIGACIONES

La persona firmante de la presente solicitud (persona física/representante de la entidad, en caso de persona jurídica) **DECLARA:**

- Que la entidad solicitante cumple los requisitos y no incurre en las exclusiones e incompatibilidades que establecen las bases reguladoras de la subvención.
- Que conoce y **ACEPTA** las obligaciones derivadas de la concesión de subvención para ejecutar acciones formativas de cualificación y recualificación (Reskilling y Upskilling), al amparo de las bases reguladoras de dicha subvención, de la resolución de convocatoria y de la resolución de concesión.
- Que la persona solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que la entidad solicitante conoce que la actividad subvencionada se financia con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se certifica que las actuaciones relacionadas con el mismo resultan elegibles conforme a su marco regulatorio, al estar incluidas en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021. En concreto estas actividades contribuirán al cumplimiento de los objetivos fijados para el COMPONENTE 20: PLAN ESTRATÉGICO DE IMPULSO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL e inversión C20.I1.P4: Formación modular destinada al Reskilling y Upskilling de ocupados y desempleados.
- Que, a efectos de la sustitución de documentos que deben acompañar la solicitud, los datos y documentos aportados en la tramitación de la acreditación y/o inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo:
 - Siguen vigentes a fecha de presentación de la solicitud.
 - No siguen vigentes, aportándose los documentos actualizados con la presente solicitud.
- Que la persona solicitante no ha solicitado y/o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita. En caso de haber solicitado y/o recibido ayuda para la misma finalidad, los datos referidos a dicha financiación son los siguientes:

FECHA	ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN (Solicitada, concedida y/o pagada)

8. COMPROBACIONES Y AUTORIZACIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN

8.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES

El órgano competente en la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**ANEXO I (CONTINUACIÓN)****8.2 OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si la persona solicitante manifiesta su oposición a que el SEXPE efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

A efectos de lo anterior, la persona solicitante:

- SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder del representante de la entidad solicitante (únicamente en el caso de que el poder de representación se haya elevado a público ante notario), aportando el citado documento.

8.3 AUTORIZACIONES PARA COMPROBACIÓN DE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES (MARQUE CON UNA X LO QUE PROCEDA):**a) OBLIGACIONES FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL:**

- AUTORIZO** expresamente a que el SEXPE pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- NO AUTORIZO** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, a efectos de percepción de subvenciones públicas, aportando el certificado que acredite que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

b) OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA:

- AUTORIZO** expresamente a que el SEXPE pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZO** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de percepción de subvenciones públicas, aportando por ello certificado que acredite que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DEL ESTADO:

- AUTORIZO** expresamente a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- NO AUTORIZO** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, a efectos de percepción de subvenciones públicas, aportando el certificado que acredite que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.

9. DOCUMENTOS QUE SE APORTAN JUNTO CON LA SOLICITUD:

- En el caso de personas jurídicas, documento que acredite las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona solicitante, cuando se haya opuesto a la obtención del citado documento por el órgano gestor. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación. No será necesario aportar este documento cuando se haya formulado declaración responsable en la solicitud sobre la incorporación y vigencia del mismo en el expediente de acreditación y/o inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para la Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (art. 14.6 del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre).
- En el caso de personas jurídicas, copia de la escritura pública o documento de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente legalizados e inscritos en el registro correspondiente, a no ser que dicho documento ya se halle en poder de la Administración, en cuyo caso deberá indicarse en el apartado correspondiente de la solicitud, haciendo constar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dicho documento. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las administraciones públicas. No será necesario aportar estos documentos cuando se haya formulado declaración responsable en la solicitud sobre la incorporación y vigencia de los mismos en el expediente de acreditación y/o inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para la Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (art. 14.6 del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre).
- Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que la persona solicitante no haya autorizado expresamente, marcando la casilla correspondiente de la solicitud, a la comprobación de oficio de dichos datos por el órgano gestor, a través de redes corporativas o consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
- Memoria descriptiva del proyecto de formación, con el contenido mínimo establecido en el **Anexo III**. (En el supuesto de que el proyecto contenga acciones de acompañamiento para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación, se deberá incluir en la memoria descriptiva del proyecto formativo, toda la información referente a estas acciones incluyendo los recursos humanos y materiales destinados a las mismas)
- Anexos **IV, V, VI y VII** establecidos en el artículo 14.3 del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre.
- La documentación específica a que hace mención el artículo 42.3 del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre:
- En el supuesto de que el proyecto contenga acciones de acompañamiento para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación, se deberá incluir en la memoria descriptiva del proyecto formativo, según **Anexo III**, toda la información referente a estas acciones incluyendo los recursos humanos y materiales destinados a las mismas.
 - Para la acreditación del criterio de valoración 3 establecido en el artículo 45.2 de dicho decreto, cuando se trate de acciones formativas que no hayan sido promovidas u organizadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, los centros y entidades solicitantes deberán presentar una certificación de dichos extremos expedida por el órgano competente de cada uno de los Servicios Públicos de Empleo afectados.



ANEXO I (CONTINUACIÓN)

10. DOCUMENTOS QUE NO SE APORTAN JUNTO CON LA SOLICITUD, POR HABER SIDO YA APORTADA ANTE LA ADMINISTRACIÓN

Indicar:

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO ADMINISTRACIÓN	Nº EXPEDIENTE

11. DATOS GENERALES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN

11.1 RELACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS

A) Sectores estratégicos recogidos en el Plan de Modernización de la Formación Profesional (Anexo II Decreto 155/2022, de 21 de diciembre)

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	Nº PARTICIPANTES	MODALIDAD	HORAS TOTALES	HORAS PRESENCIALES	HORAS TELEFORMACIÓN	CENTRO IMPARTICIÓN (*)	IMPORTE SOLICITADO (**)

B) Ámbitos transversales prioritarios del Plan de Modernización de la Formación Profesional

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	Nº PARTICIPANTES	MODALIDAD	HORAS TOTALES	HORAS PRESENCIALES	HORAS TELEFORMACIÓN	CENTRO IMPARTICIÓN (*)	IMPORTE SOLICITADO (**)

C) Acciones formativas relativas al ámbito del cuidado de las personas.

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	Nº PARTICIPANTES	MODALIDAD	HORAS TOTALES	HORAS PRESENCIALES	HORAS TELEFORMACIÓN	CENTRO IMPARTICIÓN (*)	IMPORTE SOLICITADO (**)

E) Acciones formativas dirigidas a personas residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	Nº PARTICIPANTES	MODALIDAD	HORAS TOTALES	HORAS PRESENCIALES	HORAS TELEFORMACIÓN	CENTRO IMPARTICIÓN (*)	IMPORTE SOLICITADO (**)

(*) En el caso de acciones formativas en teleformación, habrá de indicarse la url de la plataforma.

(**) Resultado de multiplicar el número de participantes por el módulo correspondiente, en función de las horas de impartición.

11.2 ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS

ACCIONES	HORAS	IMPORTE SOLICITADO (***)

(***) Los gastos que pudieran incurrir las entidades solicitantes en el acompañamiento para la acreditación de las competencias profesionales se entienden incluidos en el módulo económico y no generan derecho a financiación complementaria.

11.3 PLAN DE FINANCIACIÓN (GASTOS SUBVENCIONABLES)

TIPO DE COSTES	INGRESOS		GASTOS
	CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA *	OTROS INGRESOS	
COSTES DIRECTOS			
COSTES ASOCIADOS			
OTROS GASTOS SUBVENCIONABLES			
TOTAL			

* La cuantía total con cargo a la subvención concedida no puede ser superior al importe de la subvención solicitada.

**ANEXO I (CONTINUACIÓN)****11.4 COLECTIVOS PRIORITARIOS**

COLECTIVOS	NÚMERO DE PARTICIPANTES
Personas trabajadoras menores de 30 años	
Mujeres	
Personas trabajadoras de baja cualificación	
Personas trabajadoras mayores de 45 años	
Personas trabajadoras con discapacidad	

12. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se SOLICITA subvención para la ejecución de acciones para la formación de cualificación y recualificación (reskilling/upskilling) de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por el/la solicitante y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

(Espacio destinado a la marca visible de firma electrónica)

13. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo (Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital).
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de los datos es gestionar la ejecución de acciones para la formación de cualificación y recualificación (reskilling/upskilling) de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Cumplimiento de obligación legal.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, WEB extremaduratrabaja.net).
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en el Portal Juntex.es en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites https://www.juntaex.es , así como en el anexo a la convocatoria.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
 Código de Identificación de la unidad administrativa: A11029832



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA



ANEXO II

Sectores prioritarios recogidos en el Plan de Modernización de la Formación Profesional

1. Nueva tecnología avanzada de la información.
2. Fabricación mecánica automatizada y robótica.
3. Equipos aeronáuticos.
4. Equipo de transporte ferroviario moderno.
5. Vehículos basados en energía y equipos nuevos.
6. Maquinaria agrícola.
7. Nuevos materiales.
8. Biofarmacia y productos médicos avanzados.
9. Cadena de consumo: Fabricantes y distribuidores.
10. Hostelería y turismo.
11. Servicios de atención a personas.
12. Otros sectores de interés debidamente caracterizados.



ANEXO III

Memoria descriptiva del proyecto

1. Propuesta de contenidos de cada acción formativa, con indicación de la modalidad de impartición, horas presenciales y telemáticas, unidad de competencia de la cualificación profesional incluida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales a la cual se encuentra referenciada, así como a las realizaciones profesionales y capacidades de las unidades de competencia, así como al módulo formativo a las que responde. A estos efectos, pueden consultarse las Cualificaciones Profesionales vigentes para cada familia profesional y sector en la página WEB del Instituto Nacional de las Cualificaciones: <https://incual.educacion.gob.es/bdc>.
2. Presupuesto desglosado para la realización de las acciones, de acuerdo a los módulos económicos previstos en el artículo 7. En el caso de módulos de duración intermedia, entre 30 y 60 horas, la cuantía a presupuestar será la proporcional al número de horas propuestas entre las mínima y máxima previstas en el citado artículo, según lo previsto en el Anexo VIII.
3. Número de personas destinatarias previstas a las que se impartirá la formación en cada una de las acciones formativas.
4. Para las acciones propuestas para personas en búsqueda de empleo, o colectivos de especial vulnerabilidad, se dimensionará el colectivo potencial destinatario de las acciones formativas.
5. En caso de subcontratación con un tercero para la ejecución de la actividad subvencionada, se deberá presentar, además de lo anterior, un informe motivado sobre la elección del mismo para su organización.
6. Temporalización: desarrollo y cronología del proyecto de formación.
7. Objetivos previstos.
8. Impacto de la actuación en el colectivo personas destinatarias.

**Financiado por
la Unión Europea**

NextGenerationEU

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONALPlan de
Recuperación,
Transformación
y ResilienciaJUNTA DE
EXTREMADURASEXPE
Servicio Extremeño
Público de Empleo**ANEXO IV****NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS
MEDIOAMBIENTALES****MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO
DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH)
EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852**

EL DECLARANTE:

Don/Doña	
en calidad de ¹	
con NIF	
en representación de	
con NIF	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

I. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852², que se enumeran a continuación:

- Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

¹ Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

² Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el reglamento (UE) 2019/2088.

**Financiado por
la Unión Europea**

NextGenerationEU

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONALPlan de
Recuperación,
Transformación
y ResilienciaJUNTA DE
EXTREMADURA

- d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2 LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo.*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles.*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución.*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente).*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables).*
- *Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha y Firma



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA



SERVICIO EXTREMEÑO
PÚBLICO DE EMPLEO

ANEXO V

**COMPROMISO DE CONCESIÓN DE LOS DERECHOS Y ACCESOS
PARA GARANTIZAR LAS COMPETENCIAS DE CONTROL**

Don/Doña, con DNI,
como representante, en calidad de, de la entidad
.....
con NIF y domicilio fiscal en
.....,
en la condición de beneficiaria de actuaciones subvencionadas con recursos provenientes
del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos
definidos en el Componente 20: «Plan Estratégico de Impulso a la Formación
Profesional», manifiesta el compromiso de la entidad que representa a la concesión de
los derechos y accesos para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha
contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades
nacionales competentes, ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo
previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y
del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE,
Euratom) 2015/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018
(«Reglamento Financiero»).

....., de de

Fdo.:

Cargo:



Financiado por la Unión Europea

NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO VI

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

Don/Doña, DNI, como representante, en calidad de, de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

beneficiaria de actuaciones subvencionadas con ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 20: «Plan Estratégico de Impulso a la Formación Profesional», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: 1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría, de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

..... de de

Fdo.:

Cargo:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como representante, en calidad de, de la entidad

con NIF....., y domicilio fiscal en

en la condición de beneficiaria de actuaciones subvencionadas con ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 20: «Plan Estratégico de Impulso a la Formación Profesional», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., de de

Fdo.:

Cargo:



ANEXO VIII

MÓDULO ECONÓMICO FIJO POR PERSONA EN FUNCIÓN DE LA DURACIÓN DE LA FORMACIÓN RECIBIDA

La subvención que se recibe es fija, estableciéndose un módulo fijo por persona formada según la duración de la formación recibida.

- Para acciones formativas de 30 horas, que es el mínimo de duración, el módulo es de 245 € por persona formada.
- Para acciones formativas de 60 horas, que es el máximo de duración, el módulo es de 549 € por persona formada.
- Para acciones formativas de duración intermedia, se calcula el módulo de forma proporcional, resultando los módulos que figuran en la siguiente tabla:

DURACIÓN	MÓDULO
30	245
31	255,13
32	265,27
33	275,4
34	285,53
35	295,65
36	305,8
37	315,93
38	326,07
39	336,2
40	346,33
41	356,47
42	366,6
43	376,73
44	386,87
45	397
46	407,13
47	417,27
48	427,4
49	437,53
50	447,67
51	457,8
52	467,93
53	478,07
54	488,2
55	498,33
56	508,47
57	518,6
58	528,73
59	538,87
60	549



EXTRACTO de la Resolución de 17 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la tercera convocatoria, correspondiente al ejercicio 2025, de subvenciones previstas en la Línea II del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre, destinadas a financiar proyectos de acciones para la formación de cualificación y recualificación (reskilling/upskilling) de la población activa en sectores estratégicos, sector del cuidado de las personas y en zonas en riesgo de despoblación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2024064243)

BDNS(Identif.): 806266.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la resolución arriba referenciada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Tercera convocatoria, para el ejercicio de 2025, de subvenciones previstas en la Línea II, destinadas al desarrollo de acciones para la formación de cualificación y recualificación (reskilling/upskilling) de la población activa en sectores estratégicos, sector del cuidado de las personas y en zonas en riesgo de despoblación, en el marco del componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional", Inversión 1, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en esta convocatoria las entidades de formación que se encuentren acreditadas y/o inscritas, a fecha de la presentación de la solicitud de subvención, en la familia y área profesional asociadas a la cualificación profesional a la que se vinculen las competencias profesionales para las cuales se oferta la formación, en el correspondiente Registro de entidades de formación.

Las entidades de formación deberán disponer de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo los proyectos de formación por los que solicitan la ayuda o comprometerse a disponer de los mismos tras la adjudicación de la subvención, en el momento de inicio de la actividad formativa. Tales medios podrán ser propios o de titularidad de terceras entidades privadas o públicas y se deberá disponer de ellos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras por las que se rigen las citadas subvenciones son las contenidas en



el Decreto 155/2022, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de acciones de reskilling y upskilling para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE n.º 19, de 27 de enero de 2023), modificado por Decreto 40/2023, de 26 de abril (DOE n.º 83, de 3 de mayo de 2023).

Cuarto. Cuantía total convocatoria.

1. El presupuesto asignado a la presente convocatoria asciende a un millón seiscientos mil euros (1.600.000,00 €), con cargo a los créditos autorizados en el presupuesto de gastos del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el proyecto de gasto 20230047 "Formación competencias emergentes RU" fondo MR07C20I01, del ejercicio presupuestario 2025 y de acuerdo con la siguiente distribución por tipos de proyectos de formación y aplicaciones presupuestarias:

a) Se destina un crédito de un millón de euros (1.000.000,00 €), para financiar proyectos de formación en sectores estratégicos y ámbitos transversales, con el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria.

140130000G/242B/46000MR07C20I0120230047, importe de 6.000,00 €.

140130000G/242B/47000MR07C20I0120230047, importe de 938.000,00 €.

140130000G/242B/48000MR07C20I0120230047, importe de 56.000,00 €.

Del citado crédito se destinará, como mínimo, el 40% para financiar acciones formativas en ámbitos transversales referidos a competencias y empleos verdes.

La formación en dichos ámbitos estará referida a ámbitos profesionales en los que la sostenibilidad medioambiental forma parte del eje fundamental del desempeño profesional, entre ellos, la formación ligada a las siguientes familias: agraria, energía y agua, industrias alimentarias, industrias extractivas, hostelería y turismo, transporte y mantenimiento de vehículos, comercio y marketing, química y sanidad.

b) Se destina un crédito de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 €), para financiar proyectos de formación en el sector del cuidado de las personas, con el siguiente desglose:



Aplicación presupuestaria.

140130000G/242B/46000MR07C20I0120230047, importe de 3.675,00 €.

140130000G/242B/47000MR07C20I0120230047, importe de 421.575,00 €.

140130000G/242B/48000MR07C20I0120230047, importe de 24.750,00 €.

- c) Se destina un crédito de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), para financiar proyectos de formación en zonas con riesgo de despoblación, con el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria.

140130000G/242B/46000MR07C20I0120230047, importe de 3.675,00 €.

140130000G/242B/47000MR07C20I0120230047, importe de 140.000,00 €.

140130000G/242B/48000MR07C20I0120230047, importe de 6.325,00 €.

2. Esta convocatoria está financiada mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
3. En la presente convocatoria se seguirá el régimen de tramitación anticipada previsto en la Regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de la Junta de Extremadura. La convocatoria quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2025.

Quinto. Cuantía individualizada de la subvención.

1. La cuantía máxima de la subvención para cada proyecto de formación vendrá determinada por la suma del importe de cada una de las acciones formativas que lo componen, teniendo en cuenta el módulo económico asignado por persona formada, según la duración de la formación recibida, y de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 10 del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre.
2. Las acciones de formación contendrán un mínimo de 30 horas de formación y un máximo de 60 horas de formación, de acuerdo con las características que se determinan en el artículo 11 del citado decreto.



3. Las acciones formativas de 30 horas tienen un módulo económico por persona formada de 245 euros. Las acciones formativas de 60 horas tienen un módulo económico por persona formada de 549 euros.

Para las acciones formativas de duración intermedia, se calcula el módulo de forma proporcional, resultando los módulos que figuran en la tabla incluida en el anexo VIII del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre.

4. Cada solicitante podrá solicitar subvención por un único proyecto de formación, que contendrá todas las acciones formativas a ejecutar. El importe máximo a conceder a cada beneficiario será de 200.000 euros.
5. En cualquier caso, el importe de la financiación no podrá superar el coste de la actuación, resultante de multiplicar los módulos aplicables por el número de personas formadas, en los términos previstos en el artículo 10 del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto y la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Séptimo. Otros datos.

Las solicitudes de las subvenciones reguladas en el decreto se formalizarán según el modelo normalizado establecido como anexo I. La información del trámite estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es/w/0639322?inheritRedirect=true> dentro del correspondiente trámite.

El modelo normalizado de solicitud de concesión de la subvención deberá cumplimentarse obligatoriamente en la herramienta informática habilitada al efecto por el Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicada en la web <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/> . Una vez cumplimentado dicho modelo en todos sus extremos y firmado de forma electrónica por la persona física o la persona que ostente la representación legal de la entidad en el caso de personas jurídicas, deberá generarse el documento en formato pdf, para ser adjuntado a través del correspondiente registro electrónico, en la forma indicada en la resolución de convocatoria.

Mérida, 17 de diciembre de 2024.

El Secretario General del SEXPE,
PD, Resolución 14 de septiembre de 2023
(DOE n.º 180, de 19 de septiembre),

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 2 de enero de 2025 por el que se notifican resoluciones de pago de determinadas solicitudes de liquidación para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), correspondientes a la convocatoria de 2021, al amparo del Decreto 146/2021, de 3 de diciembre. (2025080014)

El Decreto 146/2021, de 3 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre), establece las bases reguladoras de concesión de ayudas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU) y, aprueba la convocatoria para el ejercicio 2021.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

El escrito del recurso de los expedientes relacionados en el anexo I se presentarán a través de la plataforma ARADO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 2 de enero de 2025. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.



**ANEXO I**

RESOLUCIONES DE PAGO

De acuerdo a los artículos 45 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en los artículo 27 del Decreto 146/2021, de 3 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), se notifica la resolución del procedimiento del pago de determinadas ayudas, convocatoria correspondiente al ejercicio de 2021, y que afectan a las solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Expediente	CIF/NIF	Nombre
NG-21-003	****6025	EL ESCOBAR, SCL
NG-21-014	****4949	SDAD. COOP. DEL CAMPO SAN ISIDRO
NG-21-024	****3065	SDAD. COOP. DEL CAMPO SAN ISIDRO
NG-21-030	****2355	NUESTRA SEÑORA DE PERALES, SC
NG-21-037	****2461	CAVER EXPLOTACIONES Y SERVICIOS, SL
NG-21-042	****2828	SOC. COOP. DEL CAMPO LA UNIDAD
NG-21-044	****3206	SAN ISIDRO DE VILLAFRANCA SCDAD. COOP.
NG-21-046	****3206	SAN ISIDRO DE VILLAFRANCA SCDAD. COOP.
NG-21-179	****3016	SDAD. COOP. OLIVAREROS RIBERA DEL FRESNO
NG-21-200	****7223	COOP. DEL CAMPO SANTA QUITERIA





AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024. (2025080009)

"Visto que, por Acuerdo del Pleno se aprobó, juntamente con el presupuesto municipal, la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento para el año 2024, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto que, en la citada plantilla y correspondiente relación de puestos de trabajo, figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el informe del Departamento de Personal, en la que se especifica el resultado del cálculo de la tasa de reposición y las plazas vacantes que podrían ser objeto de Oferta Pública de Empleo.

Visto el informe de Intervención en el que se verifica el cumplimiento de la legalidad y normativa aplicable.

Visto el resultado alcanzado en el seno de la mesa de negociación con respecto a los criterios a seguir en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público, cuya acta fue levantada con fecha 26 de diciembre de 2024.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Aprobar Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2024, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

1. Promoción interna, plazas laboral fijo.

1.1. Plaza de la Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar:

N.º de plazas	Plazas a convocar	Subgrupo	Régimen
1	Auxiliar administrativo/a de Administración General (puesto 6)	C2	Laboral



Segundo. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Tercero. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación”.

La Zarza, 27 de diciembre de 2024. El Alcalde, FRANCISCO JOSÉ FARRONA NAVAS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL MAESTRE

ANUNCIO de 31 de diciembre de 2024 sobre apertura de plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de estabilización para cubrir una plaza de Cuidadora-Limpiadora de Hogar Club Pisos Tutelados. (2025080006)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de enero de 2023, del Ayuntamiento de Puebla del Maestre, por la que se aprueban las bases y la convocatoria excepcional para cubrir una plaza de Cuidadora-Limpiadora de Hogar Club Pisos Tutelados, mediante sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 10, de 16 de enero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer la mencionada plaza.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.puebladelmaestre.es> y en el tablón de anuncios.

Puebla del Maestre, 31 de diciembre de 2024. El Alcalde, FRANCISCO RAMOS CABALLERO.



ANUNCIO de 31 de diciembre de 2024 sobre apertura de plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de estabilización para cubrir una plaza de Peón de Servicios Múltiples. (2025080007)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de enero de 2023, del Ayuntamiento de Puebla del Maestre, por la que se aprueban las bases y la convocatoria excepcional para cubrir una plaza de Peón de Servicios Múltiples, mediante sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 5, de 9 de enero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer la mencionada plaza.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.pueblademaestre.es> y en el tablón de anuncios.

Puebla del Maestre, 31 de diciembre de 2024. El Alcalde, FRANCISCO RAMOS CABALLERO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VALDEHÚNCAR

ANUNCIO de 2 de enero de 2025 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2025080023)

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Valdehúncar, en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de noviembre de 2024, adoptó Acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle para definir la alineación reflejada en el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Valdehúncar, para el inmueble situado en la avenida Virgen de Guadalupe, n.º 24 (n.º 18 de policía), con referencia catastral 4228402TK8142N0001BE, justificándose la necesidad de concretarla y reajustándola a la edificación existente, desechando la establecida en el PDSU, a petición de Dña. Gremy Greasse Cordova Huamán.

Habiéndose procedido con fecha 16 de diciembre de 2024 y con n.º CC/051/2024 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adscrito a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y sede electrónica de este Excelentísimo Ayuntamiento, de acuerdo con los artículos 57 y 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 137 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Valdehúncar, 2 de enero de 2025. El Alcalde, ISIDRO NUEVO FERRERAS.